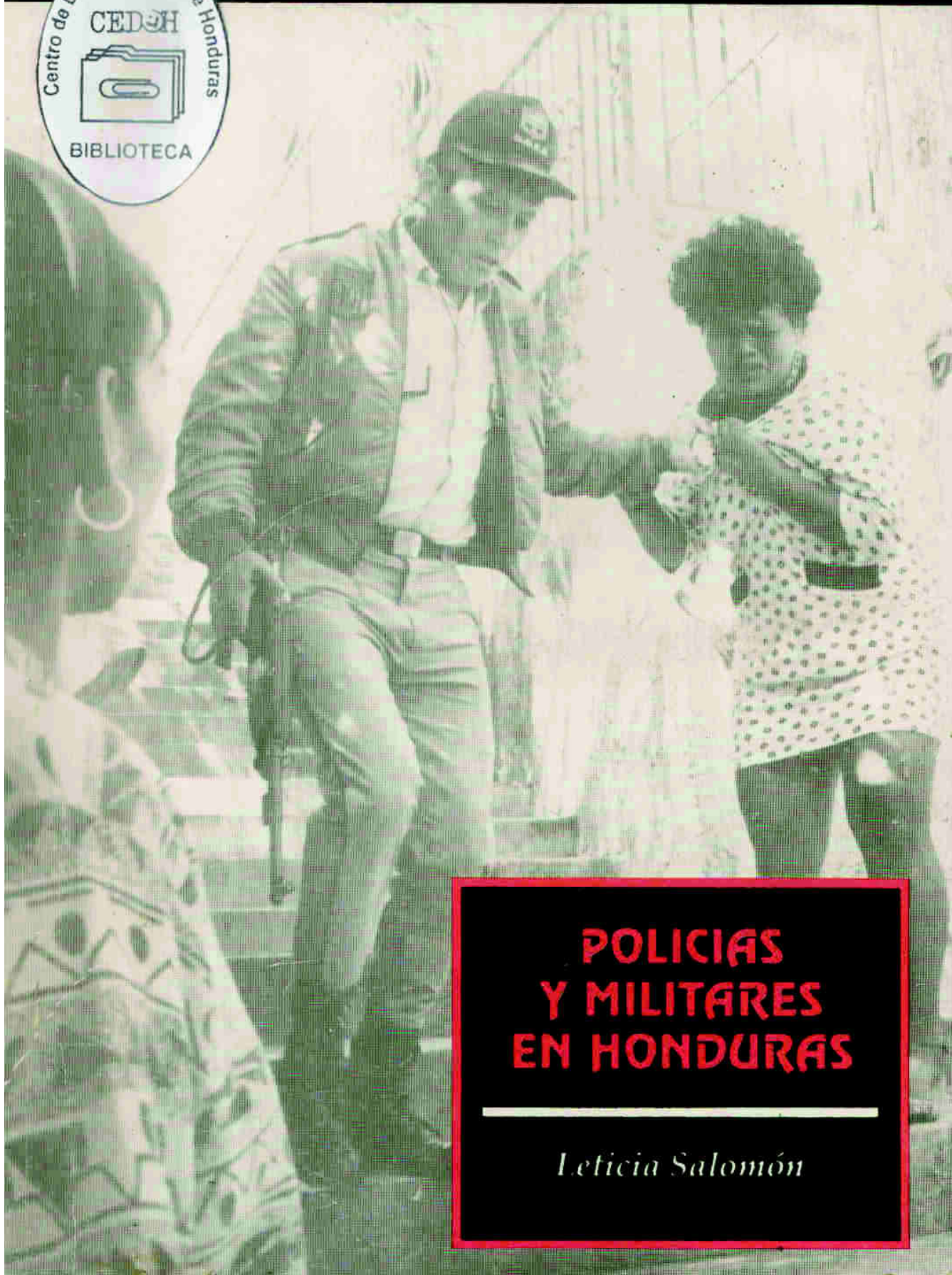


CENTRO DE DOCUMENTACION DE HONDURAS
(CEDOH)



**POLICIAS
Y MILITARES
EN HONDURAS**

Leticia Salomón

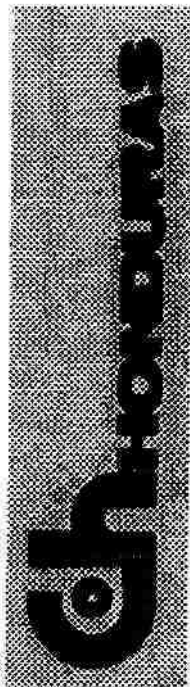
**CENTRO DE DOCUMENTACION DE HONDURAS
CEDOH**



***POLICIAS Y MILITARES
EN HONDURAS***

LETICIA SALOMON

**TEGUCIGALPA, HONDURAS
1993**



GENTRO DE DOCUMENTACION DE HONDURAS

El *Centro de Documentación de Honduras* es una institución privada sin fines de lucro, dedicada a recolectar, clasificar y divulgar toda la información necesaria para un mejor conocimiento de la realidad hondureña.

Dirección:

CEDOH

Apartado Postal 1882

Tegugigalpa, Honduras

Tel. 32-0195

CONTENIDO

• PRESENTACION	1
• A. CONTEXTO HISTORICO	3
1. Desarrollo Institucional y Poder Militar	5
2. Transición a Gobiernos Civiles	9
• a. Primera Etapa: 1980-1984	12
• b. Segunda Etapa: 1984-1990	16
• c. Tercera Etapa: 1990-1993	22
- c.1. La FSP y los intentos por Restaurar su Imagen	23
- c.2. La FSP y la Opinión de los Empresarios	25
- c.3. Las Presiones en contra de la DNI	27
- c.4. Policías y Militares en la FSP	39
• B. PERFIL DE LAS FUERZAS POLICIALES EN EL PERIODO CONTEMPORANEO	43
1. Estructuras	43
• a. Organización y Atribuciones Constitucionales	43
• b. Líneas de Autoridad y Grado de Centralización	48
• c. Efectivos Policiales	50
2. Características Profesionales	52
• a. Patrones de Reclutamiento	52
• b. Educación y Entrenamiento	53
• c. Niveles Salariales y Beneficios	55
3. Ejecución de Funciones y Sanciones	57
4. Programas de Asistencia Externa	58

•	C. PROBLEMAS CONTEMPORANEOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD NACIONAL	61
•	D. RESUMEN	71
•	E. CONCLUSIONES	77
•	F. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	83
•	ANEXOS	85
x	Nº1: Acuerdo Nacional para las Reformas Institucionales que garanticen la Seguridad y la Paz en Honduras	86
x	Nº2: Primer Informe de la Comisión Ad-Hoc: Solicitud de Nombramiento de la Junta Interventora de la DNI	90
x	Nº3: Comunicado Oficial del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas	95
x	Nº4: Informe final de la Comisión Ad-Hoc	98

ABREVIATURAS Y SIGLAS

LT	La Tribuna
LP	La Prensa
EH	El Heraldo
T	Tiempo
DSN	Doctrina de la Seguridad Nacional
CES	Cuerpo Especial de Seguridad
DNI	Dirección de Investigación Nacional
DIC	Departamento de Investigación Criminal
FSP	Fuerza de Seguridad Pública
FUSEP	Fuerza de Seguridad Pública
ORP	Oficina de Responsabilidad Profesional
ANAPO	Academia Nacional de Policía
INTERPOL	Policía Internacional
CORE	Comando Regional (de la FSP)
CIP	Centro de Instrucción Policial
FF.AA	Fuerzas Armadas
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
CCIC	Cámara de Comercio e Industrias de Cortés
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
PINU	Partido Innovación Nacional y Unidad
CODEH	Comité por los Derechos Humanos de Honduras
IGITAP	Programa Internacional de Adiestramiento e Investigación Criminal, del Departamento de Justicia de los E.U.
FBI	Oficina Federal de Investigación, de los E.U.
CEDOH	Centro de Documentación de Honduras
art.	Artículo
Lps.	Lempiras

PRESENTACION

Uno de los principales retos de la transición a la democracia es el relativo a la subordinación de los militares a la institucionalidad civil. En el caso de Honduras, dicho reto debe incluir la subordinación de los policías ya que estos constituyen la cuarta fuerza de las Fuerzas Armadas con una estructura de subordinación jerárquica al jefe de las mismas, sin que aparezca muy clara su subordinación a la institucionalidad civil. Para que se produzca este importante reto de la transición se vuelve necesario el conocimiento profundo de la institución policial cuya estructura organizativa y mecanismos de funcionamiento internos son generalmente desconocidos no sólo por la ciudadanía sino también por representantes del sistema político que tienen ante sí la enorme tarea de emprender las acciones necesarias para decidir el futuro de la misma. Para poder realizar con precisión las transformaciones institucionales que exige la transición, se vuelve preciso conocer la institución policial por dentro y las complejas relaciones que se producen entre ésta y las restantes fuerzas que constituyen las Fuerzas Armadas hondureñas, y entre ésta y los distintos componentes de la sociedad civil.

Este libro constituye una primera aproximación a ese conocimiento. Forma parte de un estudio más amplio coordinado por el Centro para Latinoamérica y el Caribe de la Universidad Internacional de la Florida, auspiciado por el Centro Norte-Sur de la Universidad de Miami y dirigido por Douglas Kincaid y Luis Salas. El estudio, denominado "SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD NACIONAL: LA POLICIA Y LAS RELACIONES CIVICO-MILITARES EN AMERICA LATINA", incorporó a académicos especialistas y a militares o policías retirados de Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, Colombia, Chile y Bolivia, los cuales realizaron sus investigaciones entre junio de 1992 y octubre de 1993.

El intercambio de experiencias y conocimientos sobre el tema permitió el enriquecimiento de los estudios particulares, mismos que trataron de interpretar, de la forma más adecuada posible, los aspectos más relevantes de un tema de tanta actualidad como el que nos ocupa. No obstante, es importante dejar establecido que todas las opiniones y conclusiones contenidas en este libro son estrictamente personales y no comprometen en lo absoluto a los restantes consultores del proyecto y, mucho menos, a las instituciones que coordinaron o patrocinaron el proyecto.

L.S.

CONTEXTO HISTORICO

Revisando la historia hondureña del primer cuarto de este siglo, se encuentran algunos elementos que guardan una estrecha similitud con el presente y que pudiera servir de referente histórico para sacar algunas lecciones y tomar algunas iniciativas en materia de reformas a las instituciones militar y policial. Para el caso, en los meses posteriores a una de las tantas revoluciones o revueltas que registra la historia del país, en este caso la de 1919, los gastos del Estado, en lo que era el Departamento de Guerra, aumentaron tan vertiginosamente que llegaron a constituir el 57% de los gastos totales en materia de presupuesto. Al iniciar el nuevo año académico (1920-1921), se planteaba la necesidad de reducir radicalmente los gastos del Departamento de Guerra, y de revisar los gastos de todas las instituciones del Estado, para hacer recortes financieros. Se llegó a considerar que *"el problema primero y fundamental en la reorganización financiera de Honduras es el del control de los gastos para fines militares"* (Young, 1921, p.12) y que *"la reforma más importante que pudiera ser instituida para prevenir la repetición futura de tales grandes gastos por el De-*

partamento de Guerra es la organización de una policía civil efectiva" (idem, p.10, subrayado mío).

En el Informe del Ministerio de Guerra, presentado al Congreso de 1921, se plantea la necesidad de organizar y desarrollar una policía civil. Al respecto se afirmaba que *"no es justo, como no es conveniente, asignar al Ejército tales funciones (de policía: L.S.) que no corresponden a su naturaleza e institución, imposibilitándolo para las que le son propias y haciéndolo, por ello, objeto de inmerecidas censuras... Cuando la organización de la policía esté plenamente desarrollada, será posible reducir los gastos para el Ejército a una fracción de su total actual"* (idem, p. 10-11, subrayado mío).

Las referencias históricas que hemos precisado, cobran una gran actualidad desde el momento en que se ha constatado y denunciado que las Fuerzas Armadas han crecido tanto en presupuesto, armamentos, efectivos y funciones, que amerita su urgente reducción y adecuación a las necesidades presupuestarias del país. La finalización de la guerra fría, la conclusión de la denominada crisis centroamericana y la solución de los diferendos fronterizos, vuelven cada vez más innecesarias unas Fuerzas Armadas con las características cuantitativas y cualitativas que presentan en la actualidad; al mismo tiempo, se vuelve urgente rescatar la función principal de la fuerza policial (la seguridad ciudadana) y despojarla de la función militar que le ha sido impuesta (la seguridad nacional). En virtud de lo anterior se plantea que la única manera de volver funcional a la policía es sustrayéndola del ámbito castrense y subordinándola a la institucionalidad civil, además de hacer una revisión radical de sus ingresos y sus políticas a fin de sentar las bases de una carrera policial imbuida del espíritu democrático que demanda la sociedad civil.

1. Desarrollo Institucional y Poder Militar

Las Fuerzas Armadas hondureñas surgen como institución profesional en 1954 con la emisión de una Ley Constitutiva que le confiere un sentido institucional y profesional del que carecía; con la creación del primer batallón de Infantería y con la firma de un convenio de asistencia militar con los Estados Unidos. Antes de esa fecha el Ejército carecía del espíritu de cuerpo de una verdadera fuerza y la aviación carecía de importancia política, pese a que poseía la antigüedad y el equipo necesario que le conferían una importancia militar derivada de la difícil comunicación terrestre en el país.

Por su parte, la policía, había adquirido nombres diversos: POLICIA DE SEGURIDAD PUBLICA, SALUBRIDAD Y ORNATO, en 1882 (año en que fue dotada de mayor organización, llegando a afirmarse que en ese año fue fundada); CUERPO DE GENDARMERIA en 1888; CUERPO DE POLICIA, en 1914; y POLICIA NACIONAL, en la década de los años treinta; al margen de su denominación presentaba las siguientes características: dependía del poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobernación y Justicia; tenía carácter civil, pero en su organización y disciplina estaba sujeta a las leyes militares; el Director de la misma era nombrado directamente por el presidente de la república; y estaba obligado a informar al Ministerio de Gobernación sobre todos los asuntos de su competencia, a presentar anualmente al Ministerio de Guerra un informe general del estado del cuerpo policial, y a informar de lo que ocurría en el servicio de policía al presidente de la república, al Ministro de Gobernación y al Gobernador Político Departamental (Reglamento General del Cuerpo de Policía, 1914, arts. 6, 17,19 y 20).

La Constitución de la república que se emite en diciembre de 1957 y que regiría en la transición de un

gobierno militar de 21 meses a otro encabezado por un civil, confiere la autonomía a las Fuerzas Armadas estipulando que *"las Fuerzas Armadas estarán bajo el mando directo del Jefe de las Fuerzas Armadas"* (art. 316) y que *"los nombramientos de Jefes, Comandantes y demás nombramientos militares, los hará el Jefe de las Fuerzas Armadas por medio de la Secretaría de Defensa"* (art. 324). Se observa un desplazamiento de atribuciones del presidente de la república al Jefe de las Fuerzas Armadas, cargo que fuera creado precisamente para darle forma a esa autonomía, a la vez que se neutraliza la importancia del Ministerio de Defensa, el cual queda reducido a un simple cargo administrativo (Salomón, 1982, p. 35).

Hasta ese momento la Policía Nacional había tenido lazos de subordinación civil tan acentuados que llegó a hablarse de ella como una policía política utilizada por el dictador Tiburcio Carías Andino (1933-1949) para perseguir a sus opositores del partido Liberal. Para 1957 era bastante notorio el interés de los militares en la policía; precisamente, el embajador norteamericano Newbegin informó de ese *"interés especial"* al Departamento de Estado el 11 de diciembre de ese año (Oqueli, 1992). Para 1959 se concretó ese interés estableciéndose una alianza entre efectivos de la cuarta zona militar (de Comayagua), la Policía Nacional y civiles opositores encabezados por el coronel Armando Velásquez Cerrato, para realizar una importante conspiración contra el gobierno, misma que fue sofocada y obligó al gobierno a tomar medidas radicales que pusieran fin a esos intentos en el futuro. Dentro de ellas podemos mencionar la sustitución de la mencionada Policía Nacional por una GUARDIA CIVIL Y POLICIA DE SEGURIDAD, según decreto #179 del 17 de julio de 1959. Las circunstancias de su creación evolucionan tan rápidamente que en el transcurso del mismo año ocurren dos hechos que terminan de desvincularla de las Fuerzas Armadas y aseguran su jurisdicción.

dicción estrictamente civil: al principio la dirigía un militar y dependía directamente del Ministerio de Defensa que era ejercido por otro militar, con lo que se aseguraba el control castrense de la recién creada Guardia Civil; posteriormente, en septiembre, se nombra como director a un civil pero siempre dependiendo del Ministerio de Defensa y, finalmente, en diciembre, pasa a depender directamente del Ministerio de Gobernación y Justicia.

La Guardia Civil tuvo una existencia de casi cuatro años; a través de ella el gobierno logró consolidar un poder armado que constituía un verdadero desafío para las Fuerzas Armadas, y que le permitió asegurar su propia estabilidad política; pese a ello cometió algunos excesos en aras de un sectarismo propio de la precaria preparación profesional de sus integrantes y de la excesiva politiquería de sus dirigentes.

Bajo estas circunstancias, era de esperar que las Fuerzas Armadas aprovecharían la menor oportunidad para deshacerse del peligro que representaba la Guardia Civil para sus proyectos políticos. Esa ocasión se presentó con el golpe de Estado que se produjo el 3 de octubre de 1963. El mismo 9 de octubre se da por cancelada la Guardia Civil y se crea el CUERPO ESPECIAL DE SEGURIDAD (CES), adscrito a la Secretaría de Defensa. Las Fuerzas Armadas justificaron el hecho afirmando en su proclama que la Guardia se había

"convertido en ejército político, debidamente armada y en abierta oposición al ejército, con la única finalidad de lograr la eliminación de éste para proceder después al sometimiento de la ciudadanía en general a los caprichos sectarios de sus dirigentes"

(Salomón, 1982, p.176) .

Desde ese momento hasta la actualidad, hace casi treinta años, las Fuerzas Armadas poseen el monopolio

exclusivo de las armas. Lo anterior es válido pese a que este cuerpo policial cambia de nombre en 1975 y pasa a denominarse FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FSP) y se constituye a partir de ese momento en la cuarta fuerza de las Fuerzas Armadas. La conversión de la policía en una fuerza en igualdad de condiciones que la Fuerza Aérea, la Fuerza Naval y el Ejército, significa un importante avance en términos de profesionalización. Por primera vez posee una estructura jerárquica bien definida y un conjunto de leyes y reglamentos que le permiten asegurar una presencia más permanente. La falta de policías de academia que pudieran asumir directamente la conducción de la nueva fuerza, hizo que se incorporara un artículo que le permitiera copar su jerarquía con oficiales de Infantería del Ejército, en el entendido que una vez profesionalizados los policías, pudieran asumir ellos mismos la conducción de su propia fuerza. Esta profesionalización empieza a adquirir forma con la creación de la Escuela Nacional de Policía "*General José Trinidad Cabañas*", el uno de enero de 1976 (después se le denominaría Academia y sería conocida por sus siglas: ANAPO), de la cual egresarían los oficiales con el grado de subteniente y pasarían a gozar de los privilegios del resto de oficiales de las Fuerzas Armadas. Este intento de profesionalización se ve complementado con el funcionamiento de la Escuela de Entrenamiento para Agentes de Seguridad, ubicado en Ojo de Agua, en el oriental Departamento de El Paraíso, mismo que fuera creado desde el 17 de enero de 1967, en un intento de satisfacer la necesidad de una instrucción básica para los agentes que se encargarían de velar por la seguridad de los ciudadanos.

Esta parte de la historia policial culmina con la creación de la Policía Auxiliar Femenina el 3 de enero de 1977 (según acuerdo #059 de la Jefatura de las Fuerzas Armadas) que viene a romper con la exclusividad masculina en el desempeño de la policía, y con la

creación del Escuadrón Policial Cobra que, posteriormente, en 1982, se constituye como Agrupamiento de Escuadrones Especiales Cobras, que es la fuerza especial para conducir operaciones policiales y militares, entrenadas para apoyar a las diferentes regiones de la FSP (LT, 18/1/88). Es importante resaltar el hecho de que la creación de nuevas unidades y dependencias de la FSP, es asumida directamente por el Jefe de las Fuerzas Armadas y no por el Comandante de la Fuerza. Esta característica permitirá, posteriormente, una intervención directa del jefe de las Fuerzas Armadas en los nombramientos de jefes regionales y de la plana mayor de la Fuerza policial, en menoscabo de la autoridad del Comandante de la misma. El hecho en sí no ha generado, todavía, los conflictos del caso, pues el máximo jefe policial ha sido siempre un oficial del Ejército, lo mismo que la mayoría de los oficiales de la jerarquía policial. Los policías de academia son sometidos, en la actualidad, a un marginamiento de los puestos policiales clave, mismos que son ocupados por militares que se resisten a la profesionalización de la policía temiendo, quizás, que la profesionalización implique una autonomía que no están dispuestos a conceder.

2. Transición a Gobiernos Civiles y Procesos de Democratización

En Honduras se presenta una separación entre lo que sería la transición a gobiernos civiles, y el proceso de democratización. Esta separación no es únicamente teórica, sino que involucra una separación en el tiempo, misma que procedemos a explicar. Las Fuerzas Armadas hondureñas emergen como centro del sistema político del país con el golpe de Estado del 3 de octubre de 1963; desde entonces hasta 1982, un poco

más de dieciocho años, controlaron los hilos del poder, incluido el interregno civil de 1971-1972. Al finalizar los años setenta, desgastadas por tantos años de ejercicio del poder, y por presiones de la sociedad civil, se empieza a plantear la necesidad de un retorno a la constitucionalidad que permita a los civiles conducir directamente el aparato burocrático-administrativo del Estado. Es así como se celebra un proceso electoral que culmina con las elecciones de 1980 y permite la elección indirecta de un presidente de transición en cuyo mandato se realizaría un proceso electoral para elegir directamente a un presidente civil que asumiría sus funciones en enero de 1982.

Bajo estas circunstancias, podemos afirmar que este tipo de transición se produjo con relativa facilidad gracias a un contexto nacional e internacional que favorecía enormemente ese tránsito. Afirmábamos que la transición no fue sinónimo de democratización porque el inicio de gobiernos civiles coincidió con la implantación de la Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN), misma que era antagónica con la idea de democracia. Recuérdese que con la década del ochenta se inicia también la denominada crisis centroamericana en la que Honduras tuvo un involucramiento fundamental. Los gobiernos civiles que se instauraron en esa década, profundizaron la doble subordinación que siempre les caracterizó (hacia los militares, en lo interno, y hacia los Estados Unidos, en lo externo), consintieron la falta de subordinación de las instituciones policial y militar, y se volvieron cómplices de la política de violación de los derechos humanos. Tales gobiernos aseguraron su continuidad permitiendo que la autoridad del poder Judicial fuera socavada por las acciones policiales y militares, y negociaron una pequeña cuota de poder a cambio de enormes concesiones al poderío castrense y, consecuentemente, a los desmanes policiales.

El tránsito hacia la democracia, apenas iniciado con la llegada de la década del 90, presenta enormes dificultades pese a haber recibido un fuerte impulso con el cambio del contexto (culminación de la guerra fría, viraje en la crisis centroamericana, etc.). Las principales dificultades pueden señalarse en torno a la debilidad de la sociedad civil, la supremacía castrense, la militarización del sistema político, y la falta de una cultura verdaderamente democrática (Salomón, 1992, p.1). Estas dificultades actúan como una barrera o como un dique que hace más difícil la transición y posterga por tiempo indefinido la conclusión de la misma y, por ende, la construcción de una sociedad verdaderamente democrática.

En virtud de lo anterior, creo que se justifica hablar de tres etapas características de esta doble transición:

- a. De 1980 a 1984, tránsito a gobiernos civiles y auge de la DSN.
- b. De 1984 a 1990, desaceleración en el auge de la seguridad.
- c. De 1990 a 1993, transición a la democracia y presión por las reformas (militares y policiales).

Cada una de estas etapas afectó en mayor o menor grado a la sociedad civil, a los militares y a la policía. A la primera (a la sociedad civil), reprimiéndola o estimulándola; a los segundos (los militares), insuflándole una energía política que habían perdido luego de tantos años de ejercicio del poder, y replegándolos, posteriormente, con la finalización de la guerra y la pérdida de sustentación en el viejo discurso ideológico; a la última (la policía), fortaleciéndola como Fuerza, pero debilitándola profesionalmente con la militarización de su función al punto de presentar un repudio

generalizado que conduce a plantear en la actualidad la necesidad de suprimirla, reorganizarla y controlarla.

a. Primera Etapa (1980-1984)

Es de sobra conocido que el personaje que trató de implantar en forma permanente la DSN en el país fue el General Gustavo Alvarez Martínez de quién se dice que fue un General argentino nacido en Honduras. Este personaje inicia sus actividades con su nombramiento como Comandante de la FSP en septiembre de 1980, para luego convertirse en Jefe de las Fuerzas Armadas, desde enero de 1982 a marzo de 1984, fecha en que fue defenestrado por sus compañeros de armas. Gracias a él se militarizó la sociedad, la política y la policía. En aras de la supuesta seguridad nacional, todos los objetivos de la nación debían subordinarse a la seguridad y la Policía no podía ser la excepción.

La Policía, recientemente incorporada como la cuarta fuerza de la institución castrense (desde 1975), fue vista con aprehensión y desprecio por los oficiales de las fuerzas militares, pese a sentir la necesidad de controlarla para consolidar su monopolio oficial sobre los hombres en armas. Ese desprecio podría originarse en la formación militar en torno a un espíritu de cuerpo que les sustrae de la sociedad, les aleja de la misma y les coloca por encima de ella, acostumbrándolos a tratar a los civiles como seres ajenos a su quehacer profesional. Los militares, acostumbrados a tratar con enemigos reales o potenciales, rechazan la idea de tratar con los civiles como objetivo principal de su práctica cotidiana, y sienten que el ser nombrados en cargos policiales desnaturaliza su formación profesional. De ahí que no sea extraño asociar con los militares la siguiente afirmación:

"Servir en la Policía siendo un oficial de las Fuerzas Armadas era sufrir una purga, ser desvalorizado profesionalmente"

(Teniente Coronel Amílcar Zelaya, LP, 10/X/78)

El General Alvarez Martínez estaba consciente de esta situación y trató de desarrollar una visión particular de la profesionalización de la Policía subordinada, desde luego, a los intereses de la seguridad. Por su iniciativa se creó el Centro de Instrucción Policial "*Capitán General José Santos Guardiola*", más conocido como CIP, el 14 de enero de 1982, destinado a instruir a los que serían los agentes de la FSP; y la Escuela de Capacitación para Oficiales de Policía, en julio de 1984, concebida para consolidar y complementar los conocimientos de los oficiales en "*el arte militar y la técnica policial*" (esta es una frase castrense. Obsérvese la sutileza con que diferencian ambos tipos de funciones).

La necesidad de profesionalizar la función policial se volvía una necesidad, dado el desconocimiento militar de las "*técnicas*" implícitas en la función policial. De ahí que el General Alvarez desarrolló una política muy particular hacia la institución policial: copó la mayoría de los cargos policiales con oficiales salidos de la ANAPO (creada en 1976), cuando el grado más alto obtenido hasta la fecha era el de Mayor de Policía. Con la reorganización que realizó en enero de 1981, asignó responsabilidades a 10 Mayores de Policía, a 12 capitanes de policía, a 2 tenientes de policía y a 3 subtenientes de policía. En cuanto a la asignación de cargos, podemos observar lo siguiente:

- En la **DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO**: la Dirección Nacional y la Dirección de la segunda región más importante fueron ocupadas por oficiales de Policía.

- En la **DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA DE HACIENDA**: el Director Nacional fue un oficial del Ejército con el grado de Teniente Coronel pero los Jefes de cinco regiones fueron oficiales de la Policía.
- En la **DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION**: el Director Nacional fue un oficial del Ejército con el grado de Teniente Coronel, pero el Sub-Director Nacional, los Directores de la zona noroccidental y de la zona sur y el jefe de la Sección de Narcóticos fueron oficiales de la Policía.
- En las **JEFATURAS REGIONALES**: seis de las once regiones fueron ocupadas por oficiales de la Policía, y de los dieciocho puestos asignados (entre jefes regionales y oficiales inspectores), once fueron asignados a oficiales de la Policía. Es interesante apuntar que las regiones de Olancho y El Paraíso, ubicadas en la zona fronteriza con Nicaragua, fueron ocupadas por militares, en función de la percepción de la amenaza ideológica asociada con Nicaragua (información elaborada en base al comunicado oficial publicado en EH, 28/1/81).

En esta etapa, la del General Alvarez Martínez, es cuando se observa con mayor claridad la militarización de la función policial, destacándose en las siguientes etapas la militarización de la Policía. La diferencia entre ambas se da porque, en la primera, la seguridad Nacional sustituye a la Seguridad Ciudadana y, en la segunda, los militares sustituyen a los policías en la conducción de la fuerza policial. Aquí radica principalmente la contradicción de la gestión del General Alvarez: mientras se preocupó por profesionalizar a la Policía, dotándola de centros de preparación policial y nombrando a oficiales de la Policía para dirigir la misma, desnaturalizó la función policial impregnándola de una perspectiva militar que relegaba las prioridades de

su quehacer profesional y sustituía al ciudadano por el enemigo, como centro de su actividad. De ahí los "excesos" cometidos por la famosa Dirección Nacional de Investigación (DNI), responsable de más de un centenar de desaparecidos y asesinados políticos durante su gestión, y de ahí la deformación del trabajo policial que asociaba al ciudadano con un subversivo. De ahí también que resulten comprensibles, dentro de la lógica de la seguridad, las palabras de uno de los pocos militares que desempeñó un cargo policial durante su gestión:

"...Toda aquella persona que atente contra la seguridad del Estado, tendrá que ser repelida por la Policía a como haya lugar, para que los habitantes de esta comarca puedan vivir tranquilos y en paz... Procederé con mano dura contra los agitadores de oficio que traten de subvertir el actual orden"
(Mayor de Infantería Lázaro Avila Soleno, Director de la segunda región de la FSP desde enero de 1981, EH 31/I/81.)

Es importante destacar que esta sustitución de la seguridad ciudadana por la seguridad nacional, tuvo consecuencias negativas para la tranquilidad y el orden público. Desde fines de los años setenta se observaba un incremento de la delincuencia común que no encontró un dique de contención en la Policía. La situación llegó al extremo que los banqueros tuvieron que firmar un contrato con la FSP, en febrero de 1979, para que ésta les brindara vigilancia de 24 horas en sus oficinas bancarias, a cambio de un pago mensual que cubriría el salario de los agentes que enviaría la FSP, más una cantidad adicional que incrementaría los ingresos de esta fuerza policial. Esta práctica, que no se había realizado antes, se fue volviendo costumbre y, desde entonces hasta ahora, fue sustituyendo la obligación de la fuerza policial de brindar seguridad gratuita a toda la ciudadanía, y dando paso a la

privatización de un servicio al cual tendrían acceso únicamente los que pudieran pagarlo. Esta situación se fue agravando en la década de los ochenta (la década de la seguridad) conforme la policía iba reflejando una enorme incapacidad para mantener la seguridad de los ciudadanos, pero una gran eficiencia en el manejo ideologizado de la seguridad nacional. No se daba cuenta que la lucha contra la subversión no debía darse a cualquier precio y que no debía producirse una disyuntiva entre la libertad de los ciudadanos y la preservación de la seguridad nacional. Tampoco podía justificarse cualquier conculcación del derecho de la ciudadanía a su seguridad individual, en aras del mantenimiento de la seguridad del Estado, cuya integridad no estaba realmente amenazada.

b. Segunda Etapa (1984-1990)

La defenestración del General Alvarez Martínez el 31 de marzo de 1984, dio paso a un gradual desplazamiento de la DSN como motor principal de las acciones militares y policiales, pero no desapareció el manejo de la seguridad en sentido ideológico, de lo cual se puede deducir que no hubo un viraje sustancial en el desempeño de la función policial, misma que continuaba impregnada del militarismo de la etapa anterior. No obstante, podría hablarse de un cambio de forma en el manejo de la seguridad nacional, algo así como si se intentara eliminar los excesos manteniendo la intención. Hubo menos desaparecidos, menos perseguidos y menos represión, pero seguía existiendo la misma deformación militar en el manejo de la función policial. Resulta apropiado reproducir las declaraciones de un jefe regional de la FSP, que constituyen una evidencia del tipo de discurso -y de política- que se manejaba en la fuerza policial:

"No olvidemos que la estratégica posición geográfica que ocupa nuestro país, la continua agresión a que ha sido sometido desde los vecinos países y la proliferación de tendencias políticas ateas, obligan a la Fuerza de Seguridad Pública a colocarse en una posición de alerta permanente"

(Teniente Coronel de Infantería Héctor Aguilar Claros, Jefe de la segunda región de la FSP, Tiempo, 18/I/88).

El énfasis otorgado a la militarización de la función policial, iba siendo desplazado por el interés en la militarización de la Policía. Los oficiales de Policía iban siendo sustituidos por militares en la conducción de su propia fuerza. Su nombramiento era pasajero y únicamente para sustituir a los militares que iban a realizar cursos de Comando y Estado Mayor. La situación se fue agravando al grado de nombrar, con los cambios de enero de 1988, a quince Tenientes Coroneles de Infantería y únicamente a un policía en la Dirección e Inspectoría de los diez Comandos Regionales existentes en ese momento. El hecho fue explicado por el Ministro de Defensa y Seguridad Pública de esa época, Coronel Wilfredo Sánchez Valladares, planteando que se había iniciado una etapa de **"tecnificación y depuración"** de los cuerpos de seguridad del Estado y que

"...En esta nueva etapa se está inyectando con oficiales de la rama del Ejército a los cuerpos de seguridad, lo que elevará el nivel y se podrá combatir a los delincuentes..."

(La Prensa, 20/II/88).

En enero de 1989, se vuelven a cambiar los jefes regionales de la FSP y, nuevamente, son nombrados en ellos oficiales del Ejército con abrumadora mayoría. El que quiso salvar la situación en esta oportunidad fue el Relacionador Público de la FSP, Manuel Enrique Suárez Benavides, quién dijo que no existían oficiales de alto nivel en la FSP para ocupar los respectivos

cargos, y hasta se atrevió a decir, con un profundo desconocimiento de la situación policial, que la ANAPO había sido fundada hacía doce años y, por ello, *"hasta en esta promoción se graduaron los primeros subtenientes"* (T/31/I/89). Obsérvese su nivel de desconocimiento o su burdo intento por manipular la información según la cual la Policía tenía, desde diciembre de 1987, **cinco Tenientes Coroneles de Policía** (Cristóbal Simón Romero, Julio César Chávez, Raimundo Alexander Santos, Marco Antonio Alvarenga Martínez y Margarito Amaya Alvarado) sin contar los que pudieron ser ascendidos en diciembre de 1988 y el resto de oficiales, mayores y capitanes, que tienen todos los requisitos profesionales para ocupar esos cargos, tal y como lo demostró, en su momento, el General Álvarez Martínez.

De lo expuesto anteriormente se pueden extraer dos conclusiones:

- 1. Que el desplazamiento de policías por militares para dirigir la FSP, obedece a la necesidad de la institución militar por ubicar el exceso de oficiales, producto del abierto colofón castrense. Este problema, continuamente pospuesto por los Jefes de las Fuerzas Armadas, conduce a la alta jerarquía a buscarle una salida a costa de los oficiales de policía que son pocos, comparados con los militares, pero que ya empiezan a evidenciar su inconformidad con esa práctica que perjudica su carrera.
- 2. Que la excesiva rotación de oficiales en las fuerzas militares, ha llegado también a la Policía, con lo que militares y policías se ven obligados a dejar puestos en los que apenas tienen unos meses de estarse desempeñando, provocando con ello el fracaso de cualquier política o estrategia diseñada para enfrentar a la delincuencia. Es cierto que la rotación de mandos es una característica del de-

sempañero militar (la Ley Constitutiva habla de un máximo de tres años), pero no debe ser una práctica de la actividad policial pues ésta necesita de un tiempo mayor para elaborar planes e impulsar proyectos. Por otro lado, la continua rotación en las fuerzas militares obedece menos a las necesidades de defensa y seguridad militar, que a la preocupación de los máximos jefes militares porque los jefes de batallones y brigadas, establezcan determinado tipo de alianzas que conduzcan a la realización de alguna conspiración en su contra.

Otro elemento a destacar en esta etapa es la actitud de la FSP de plantear que incrementando su presupuesto se pondría fin a la delincuencia y otros males que afectan a la ciudadanía. Esta práctica se inicia a principios de 1987 y provoca reacciones diversas como las siguientes:

"Debe aprobarse mayor presupuesto para la FSP, para combatir mejor el crimen"

(Alfredo Landaverde, diputado demócrata-cristiano, LP/24/III/87).

"FSP genera por si sola ingresos para contratar nuevos policías. Dentro de las Fuerzas Armadas se pelean por la Comandancia de la FSP. Hay muchos ingresos que llegan a los bolsillos particulares"
(Olman Serrano, diputado nacionalista, T/1/VII/87).

"Falta de educación y de capacidad económica: causa de los desaciertos de la Policía"

(Jorge Gómez Andino, presidente del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, COHEP, T/9/VII/87).

El Congreso Nacional aprobó en julio del mismo año dos millones de lempiras para contratar nuevos poli-

cías, los cuales serían contratados en número de 800 del conjunto de reservistas del Ejército Nacional, es decir, de aquellos jóvenes que ya hubieran desempeñado su servicio militar. Según la FSP, esto es lo ideal porque su conocimiento de prácticas militares les permite abreviar su período de instrucción en el CIP, y con relativa rapidez son puestos en la calle a cumplir funciones de seguridad ciudadana.

Otros dos sucesos se producen en esta etapa: un importante avance en la profesionalización policial, y el inicio de la demanda por suprimir la Dirección Nacional de Investigación (DNI). Con respecto al primero, se firma un convenio entre la ANAPO y la UNAH, en noviembre de 1987, para que los aspirantes a oficiales de la Policía realicen estudios de Derecho en forma paralela a los estudios policiales, y concluyan sus estudios con un Bachillerato Universitario en Ciencias Penales. Hasta ese momento únicamente se cursaban algunas asignaturas universitarias de formación general y otras, muy pocas, de la carrera de Derecho.

El segundo suceso está vinculado a la iniciativa planteada por el Partido Innovación Nacional y Unidad (PINU) en un comunicado público en el que manifiestan lo siguiente:

"La sustitución de la DNI por un órgano técnicamente competente, humanamente respetable y dependiente del Poder Judicial, es una necesidad sentida por los hondureños y por todos los sectores responsables...

El ciudadano encargado de la represión del delito, debe diferenciarse del delincuente y este hecho no se está dando en Honduras"

(LP/27/I/88).

A partir de ese momento se desató una polémica que dura hasta la actualidad, en torno a este controvertido órgano de investigación, responsable de los ex-

cesos cometidos en aras de la seguridad, y por los cuales Honduras fue condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aunque el verdadero propósito de esta iniciativa, compartida por muchos sectores del país, es esencialmente humano, derivado del rechazo social a una práctica que llenó de vergüenza al país y de luto a muchos hogares hondureños, existe otra razón emanada de la necesidad del Poder Judicial de contar con un órgano de investigación subordinado a él, que le permita emitir juicios en base a información obtenida científicamente, con lo que se evitarían los conocidos conflictos entre jueces y policías o entre detenidos y policías. Al respecto existía un antecedente referido a que en 1983 la Comisión de Reforma Judicial elaboró el proyecto sobre la creación de un Organismo Técnico de Investigación Judicial. Las circunstancias de la época impidieron que dicho proyecto se discutiera y fuera aprobado.

El argumento principal a favor de la sustitución, gira en torno a la difusa subordinación a la institucionalidad civil por parte de la fuerza policial, en general, y de la Dirección de Investigación, en particular. Su subordinación a la jerarquía castrense les hacía pensar -todavía es así- que su obligación era con el alto mando y no con la sociedad, por lo cual no se sentían comprometidos a dar cuenta de sus excesos a ninguna institución civil. La argumentación en contra de la sustitución es planteada, obviamente, por los voceros de la Policía, y lo hace en los siguientes términos:

- La Policía se politizaría porque los partidos políticos tendrían injerencia en el nombramiento de sus miembros, a través del Ejecutivo, lo que afectaría su funcionamiento.
- Requeriría de personal altamente calificado y formado en las aulas para realizar su tarea en forma eficiente y adecuada, y de un alto presupuesto.

- *"Si la DNI que pronto cumplirá 25 años de labores, aún presenta fallas, no digamos con un organismo de reciente creación y sujeto a estas circunstancias".*

(Mayor de Policía Manuel Antonio Urbina, vocero interino de la FSP, LT/30/I/88).

c. Tercera Etapa (1990-1993)

Esta etapa coincide con el ascenso al poder del conservador partido Nacional, representado en la figura del presidente Rafael Leonardo Callejas (1990-1994). Las inquietudes manifestadas desde fines de la década pasada en torno a la necesidad de suprimir la principal dependencia de la FSP, la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), encuentran un eco sumamente importante en la finalización de la guerra fría, en el viraje de la crisis centroamericana y en la solución pacífica del diferendo fronterizo entre Honduras y El Salvador, a través del fallo de la Corte Internacional de Justicia, en septiembre de 1992. En efecto, las presiones por suprimir la dependencia policial responsable de más de un centenar de presos y desaparecidos políticos, se vieron complementadas con la desaparición del enemigo ideológico, y dejaban sin fundamento la necesidad de que un organismo de esta naturaleza continuara en vigencia.

Lo anterior, sumado a la desaparición del tradicional enemigo geográfico, reducía la condición de necesarias a unas Fuerzas Armadas que sustentaban su razón de ser en la existencia de enemigos reales o imaginarios que amenazaban la seguridad del Estado hondureño. De ahí que, en una mezcla de necesidades internas y presiones externas, se empieza a hablar de reducción, reorganización y hasta de desaparición de las Fuerzas

Armadas, lo cual se traduce en el enfrentamiento de algunos elementos del sistema político con la institución que había sustentado el poder durante casi treinta años. Este último hecho es sumamente importante para entender los sutiles, y a ratos evidentes, lazos de control establecidos por los militares hondureños con importantes sectores de la sociedad civil y del sistema político, lazos que aseguraban su permanencia y continuidad, y que se activaron para defender la integridad de las Fuerzas Armadas como institución. En oposición, la sociedad civil empezaba a salir del letargo a que fuera sometida durante la implantación de la DSN y presentaba un verdadero destape en el manejo del tema militar (Salomón, 1992, p.137), empezando a presionar por las reformas a tan importante fuerza del Estado, actitud asumida por empresarios, medios de comunicación, sindicatos, iglesias, profesionales, intelectuales, etc. Esa es la principal característica de esta etapa que involucra también a la Policía como una rama de las Fuerzas Armadas y como la institución cuya imagen se había deteriorado más con el ejercicio de la represión. Al respecto señalaremos tres características de esta etapa que resumen con claridad los cambios que están ocurriendo o a punto de ocurrir en la Fuerza de Seguridad Pública.

c.1. La FSP y los Intentos por Restaurar su Imagen

El año de 1990 trae consigo no sólo un nuevo presidente constitucional sino también un nuevo Jefe de las Fuerzas Armadas. En efecto, había culminado su período el General Humberto Regalado Hernández, después de haber concluido casi cuatro años de ejercicio del poder (1986-1990) y realizaba el traspaso legal al nuevo Jefe militar, General Arnulfo Cantarero López, el cual fue obligado a renunciar en diciembre de ese mismo año y sustituido por el General Luis Alonso Discua Elvir quién se mantiene todavía en el poder dentro de la institución.

La afirmación del nuevo Jefe de las Fuerzas Armadas *"vamos a humanizar la DNI"* (T/3/II/90), permite hacerse una idea de la imagen de la Policía al iniciarse esta etapa y, sobre todo, de la preocupación de las Fuerzas Armadas por transmitir a la ciudadanía la idea de que se estaba procediendo a rectificar los errores del pasado, y ahuyentar de esa manera la idea de suprimir cualquier dependencia militar o policial. La discusión sobre este tema adquirió mayor dinamismo, como veremos más adelante, pero todo ello condujo a que el nuevo Comandante de la FSP, Coronel de Artillería José Guillermo Paredes, quién asume su cargo en enero de 1991 y lo concluye en diciembre de 1992, afirmara en su discurso de toma de posesión, que la violación a los derechos humanos, el narcotráfico y la delincuencia, ***"son atentatorios a los principios de la democracia y de la dignidad del hombre"*** (T/16/II/91). Estas declaraciones, vertidas por la máxima autoridad de la fuerza policial refleja, más que un cambio de pensamiento, una enorme preocupación por restaurar la imagen institucional de la Policía. En este intento se enmarca también el intento por hacer atractiva la idea de pertenecer a la fuerza policial, lo que le lleva en febrero de 1992 a plantear que todo ciudadano que desee prestar su servicio militar en la FSP, lo hará en forma voluntaria y sin el reclutamiento obligatorio del pasado. El único requisito exigido sería haber cursado el nivel educativo primario.

Por supuesto que esa política no resultó. Era tal el deterioro de la imagen y el escaso atractivo económico, que la FSP no recibió la cantidad de aspirantes que esperaba, realizando -por lo menos- dos redadas de jóvenes que supuestamente vinieron a engrosar las filas de la Policía. Esta actitud, fuertemente influida por la práctica militar, sienta las bases de la ineficiencia policial desde el momento en que el agente, después de seis meses de instrucción militar -policial, es envia-

do a las calles a proteger la seguridad de la ciudadanía en condiciones de presión y, encima, mal pagado. Una cantidad considerable de policías reclutados de esta manera, piden su baja en cuanto cumplen el tiempo reglamentario obligando de esa manera a la institución a invertir tiempo, esfuerzo y presupuesto en dar instrucción a jóvenes que no tienen la menor intención de hacer carrera dentro de la Policía.

La FSP realizó otros dos intentos por mejorar su imagen en 1991: trató de organizar "*comités de civiles contra la delincuencia*" para la DNI, y "*comités de barrios*" para la policía de orden y seguridad, antes denominada policía de línea. La resistencia de la sociedad civil se hizo sentir denunciando que se trataba del "*orejismo*" (delación) propio de la década de la seguridad, recibiendo el consiguiente repudio de la población.

c.2. La FSP y la Opinión de los Empresarios

Los empresarios hondureños han sufrido directamente la falta de seguridad en personas y bienes, derivada de la ineficiencia de la FSP. El incremento de la criminalidad, asaltos, robos y saqueos les condujo en el pasado a establecer contratos de seguridad pagada con la misma FSP y una que otra actividad conjunta como la de financiar una convención policial en el país. De ahí que, preocupados por el acelerado incremento de la delincuencia y aprovechando el momento de las presiones por reformas a las instituciones militar y policial, se atrevieron a hacer sus propios planteamientos como el realizado por la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés en septiembre de 1991, en el cual plantearon al Estado Mayor de las Fuerzas Armadas un conjunto de medidas encaminadas a reducir las fuerzas militares y fortalecer la fuerza policial. Por considerarlo de suma importancia, nos permitimos exponer sus principales recomendaciones:

- Estudiar los mecanismos para que la Policía se vuelva más autónoma de las Fuerzas Armadas, lo que aseguraría que los empresarios hondureños, organismos internacionales y gobiernos amigos, valoraran su ayuda hacia la Policía.
- Hacer que la Policía sea más subordinada al Poder Judicial, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución de la república.
- Desmantelar uno o más batallones, según sea necesario, e incorporar sus miembros a la Policía.
- Dejar únicamente y en forma permanente, los batallones que sean necesarios para la protección de nuestras fronteras y la lucha contra el narcotráfico.
- Vender parte del equipo militar que la nuevas circunstancias no requieran (principalmente aviones) y utilizar los fondos provenientes de la venta de ese equipo en la creación de unidades auxiliares de la Policía, laboratorios científicos y especialización de los miembros que integren la nueva Policía de Honduras, incluyendo a aquellos que se transfieran de los batallones que deban suprimirse.
- Impulsar un sistema educativo para los actuales y futuros miembros de la Policía, elevando su nivel académico y expulsando a los elementos corruptos y responsables de atropellos y abusos en el servicio.
- Mejorar las relaciones públicas para persuadir a la población de que la Policía es parte del pueblo y está para protegerla.
- Organizar en cada ciudad importante un comité de apoyo a la Policía, integrado por respetados ejecuti-

vos de empresas, para mejorar los objetivos de la Policía (T/20/IX/91).

Hasta el momento se desconoce alguna reacción por parte de las Fuerzas Armadas ante las recomendaciones de esta importante Cámara de empresarios. Lo que si se puede observar es un endurecimiento de los juicios emitidos por los empresarios, en forma individual o a través de sus órganos económico-corporativos, pudiendo deducirse que sus sugerencias no fueron bien recibidas por la cúpula castrense.

c.3. Las Presiones en contra de la DNI

Por las razones que apuntamos anteriormente, la necesidad de una Policía Judicial venía planteándose desde hacía mucho tiempo. Las presiones en contra de la DNI como órgano prioritariamente represivo, hizo que se planteara la posibilidad de que ésta fuera sustituida por aquélla en el desempeño de las tareas de investigación necesarias en un proceso judicial, dado que la DNI tal y como estaba funcionando, no reunía los requisitos necesarios. De ahí que en esta etapa se fuera fortaleciendo la idea de una Policía Judicial, enmarcada en el contexto de modernización del Estado hondureño, idea que cobra fuerza durante la presente administración. A favor de ella se han manifestado muchos abogados, jueces y magistrados cuyos planteamientos, todavía temerosos, se orientan en el sentido de crear un organismo que complementa la labor de la DNI, aunque no la sustituya. En ese sentido se plantea que la FSP en su conjunto, se encargaría de prevenir el delito y resguardar el orden público, en tanto la Policía Judicial actuaría después de cometido el delito. Con su creación se agilizarían las órdenes de captura ya que en la actualidad sólo pueden ser otorgadas por las autoridades superiores de la FSP (T/27/VI/90).

Se argumentaba que la Policía Judicial no podía empezar a funcionar si antes no se creaba el ministerio fiscal que ya estaba contemplado en la nueva Ley de Organizaciones y Atribuciones de los Tribunales. Para adelantar este hecho se juramentaron en febrero de 1991 once fiscales en materia penal los cuales eran profesionales del Derecho con un sueldo similar al de los jueces (Lps.3.000.00) que fueron capacitados por una entidad judicial norteamericana, el ICITAP, en temas como balística, dactiloscopia, falsificación de documentos y todo lo relacionado con Criminología Judicial. Por supuesto, la FSP reaccionó advirtiendo, a través de su Comandante, que esperaba que los nuevos fiscales no fueran policías judiciales a lo cual los fiscales y las mismas autoridades judiciales tranquilizaron declarando que de ninguna manera se trataba del inicio de la Policía Judicial (T/22/II/91). De todas maneras, los nuevos fiscales desempeñarían un conjunto de funciones, algunas de las cuales eran, hasta ese momento, privativas de la fuerza policial. Veamos:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Justicia en los Juzgados Criminales de Francisco Morazán.
- Formalizar acusaciones, dictar sentencia y remitir a la penitenciaría central o a los Juzgados.
- Su participación investigativa y de carácter legal será superior a la de los investigadores policiales.**
- Tendrán poder de decisión en cuanto a las detenciones.**
- Deberán presentarse al lugar de los hechos a recoger evidencias (T/19/II/91).

Para salirle adelante a la iniciativa civil de suprimir la DNI, las Fuerzas Armadas presentaron al gobierno del presidente Callejas un *"Proyecto de Reestructuración de la DNI"*, en marzo de 1991, según el cual la DNI cambiaría su nombre por el de **Policia Técnica de Investigación Criminal** y en el cual, según los militares, se plantea una *"reestructuración"* total de la DNI. Lo único que logró trascender al respecto, fueron los requisitos para los que quisieran ingresar a la *"nueva"* Policía: deberían tener como mínimo un grado de educación secundaria en Bachillerato o Comercio (Perito Mercantil) y que fueran, preferentemente, estudiantes universitarios de Psicología, Economía, Derecho o Trabajo Social, previo examen de admisión. Los miembros de la actual DNI que tuvieran esos requisitos se quedarían, los demás, serían trasladados a otras dependencias (LP/7/III/91). Obsérvese cómo se pretende dejar de lado la principal acusación hecha por representantes de la sociedad civil hondureña, en el sentido de depurar por la vía del despido a todos aquellos agentes, detectives o inspectores involucrados en la violación de los derechos humanos de los detenidos, pretendiendo reducir la discusión al grado de escolaridad de los involucrados. Sobre el particular, el diario Tiempo planteó en un editorial que:

"Hay que contentarnos con una reorganización policial que elimine la criminalidad institucional de la DNI a la cual la sociedad hondureña teme más que a la delincuencia común... Una reestructuración de la Policía no puede hacerse con parches sino cambiándolo todo, desde su doctrina hasta su estructura..."
(T/8/91, subrayado mío).

En forma paralela, y para reafirmar la idea de que la reorganización era real, la fuerza policial anunció en septiembre de 1991 la creación de la Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP) en la cual se atenderían

denuncias de los ciudadanos sobre funcionarios policiales (oficiales y agentes) mismas que serían trasladadas al Comandante de la FSP. Dicha oficina empezó a funcionar con 28 miembros de la Policía después de haber recibido un curso de tres semanas. En menos de dos meses la ORP recibió 56 denuncias de abusos de autoridad cometidos por 90 miembros de la Policía, contándose entre ellos a 10 oficiales. Se informó a la ciudadanía que de ellos, 5 fueron remitidos a tribunales militares, 5 fueron dados de baja deshonrosa, 12 fueron absueltos, 8 arrestados y 15 relevados. Del resto no se sabía nada. (EH/30/ X/91).

El gobierno, por su parte, respondió de dos maneras ante el proyecto militar de reorganizar la DNI:

- 1. Creando una Comisión Especial para la Reestructuración de la DNI, mediante decreto 16-91 de mayo del mismo año, integrada por los ministros de Gobernación, Defensa y Hacienda, el Procurador General de la República, un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el presidente del Colegio de Abogados y el Comandante de la Fuerza de Seguridad Pública.
- 2. Aprobando un Presupuesto (el 28 de mayo/91, por el Congreso Nacional) que entró en vigencia a partir de julio de ese mismo año, y en el que se asignaron 2.2 millones de Lempiras para iniciar la reestructuración de la DNI, y 1.8 millones para incrementarles en Lps.50.00 el salario a los policías, los cuales pasaron a ganar Lps.400.00).

La forma como fue integrada la Comisión fue criticada por Diario Tiempo en el mismo mes de mayo planteando que no era el personal competente que se requería para realizar una labor como ésta. Que se necesitaban *"especialistas en organización policial y, además, desvinculados de los acomodamientos del*

gobierno". La Comisión no había concluido su labor a finales de 1992, pero había ofrecido que la mencionada "reestructuración" se realizaría, posiblemente, en enero de 1993. Trascendió que aún no se había definido de quién dependería la Policía de Investigación pero se estimaba que recomendaría que continuara dependiendo de la FSP con el argumento de que poseía la infraestructura requerida *"tanto de laboratorios como de personal que mantiene alguna calificación para esos puestos"* (Francisco Cardona, ministro de Gobernación, (LT/ Dic /92).

Recuérdese que la DNI posee un sesgo ideológico que no será superado con el cambio de nombre, con el incremento de su presupuesto y con la misma estructura de subordinación a la jerarquía militar. Por definición la DNI *"tiene por finalidad investigar los delitos, cooperar con los tribunales de Justicia en el esclarecimiento de los mismos, remitiéndoles a los presuntos responsables; y contrarrestar la acción clandestina en el territorio nacional, promovida por grupos subversivos o personas que constituyen una amenaza para la seguridad del Estado"* (art. 31, cap. III, decreto 369: Ley Orgánica de la FSP). Al respecto, es interesante destacar la opinión del presidente de los empresarios hondureños cuyas palabras actúan como una sentencia para los miembros de la Comisión, los funcionarios estatales involucrados y los miembros de los poderes del Estado que no supieron actuar con la consecuencia que se esperaba:

"... Así como está la DNI no merece más que el rechazo general... Nadie está seguro de que no lo puedan agarrar por equivocación y le puedan hacer algo que todos los ciudadanos que entran ahí se quejan... No se le puede dar más presupuesto sólo para mantener un aparato represivo que no cumple con los objetivos que la generalidad de la ciudadanía reclama. Si fuera para reestructurar ese organismo

policial y tener un verdadero cuerpo de investigación que le dé seguridad a todo ciudadano, sí apoyamos que se le aumente el presupuesto, pero no para mantenerlo como está"

(Juan Ferrera, presidente del COHEP, LP/26/X/92).

Es importante mencionar, como lo hicimos en el inciso #2, que existen cuatro obstáculos para la consolidación de una sociedad verdaderamente democrática en el país: la debilidad de la sociedad civil, la militarización del sistema político, la supremacía militar y la falta de una cultura democrática. Creo que los cuatro elementos se han conjugado para impedir que se cree en el país una policía totalmente desligada de las fuerzas militares que tanto daño le han hecho desde el punto de vista profesional y moral. Lamentablemente, la cultura del sometimiento ha impedido que los civiles retomem la iniciativa política en torno a la introducción de cambios fundamentales en las Fuerzas Armadas, y en la relación de éstas con la Policía y con la sociedad civil. Nunca se habían concentrado tantas circunstancias propicias, en los ámbitos interno y externo para que las reformas se produjeran y, sin embargo, los políticos civiles se inhiben de tomar la iniciativa, situación que es aprovechada por los militares para darle el tiro de gracia a las pretensiones *"de gente interesada"*, como ellos dicen, en suprimir la DNI y devolver su dependencia a la institucionalidad civil. Como muestra, el Congreso Nacional, a petición de las Fuerzas Armadas, concedió en diciembre de 1992 su ascenso a Coronel de Policía a Alexander Hernández Santos, acusado de ser uno de los principales responsables del secuestro y desaparición de muchas personas en la década de la seguridad.

La tendencia observada hasta finales de 1992 toma un giro diferente en los primeros meses de 1993 en los que las circunstancias provocan la reacción de la sociedad civil y obligan al gobierno de turno a tomar

medidas inusuales en torno a las relaciones civil-policia-militar, pero de gran importancia en el proceso de fortalecimiento de la sociedad civil, pese a la mediación del dinamismo con que se produjeron. Analicemos los acontecimientos: en el mes de enero continúa el terrorismo político que había resurgido a finales de 1992, orientado hacia blancos civiles y militares, todos ellos ocurridos en la norteña ciudad de San Pedro Sula a la que se le empezó a denominar la *"ciudad de la violencia"*. El 13 de ese mismo mes estalla una bomba en el automóvil de Kevin Regalado, hijo del ex-jefe de las Fuerzas Armadas Humberto Regalado (1986-1990), mismo que fue reivindicado por un grupo denominado *"de los cuatro"*, de supuesta tendencia izquierdista. A finales de enero, dos desconocidos a bordo de una motocicleta, dispararon ráfagas de fusil asesinando al joven empresario Eduardo Piña Van Tuyl, presunto colaborador de los cuerpos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y sospechoso de ser agente del batallón de la muerte más conocido como 3-16, hecho que fue supuestamente reivindicado por el Frente Patriótico Morazanista (FPM).

Al iniciarse el mes de febrero, otros dos desconocidos a bordo de una motocicleta, arrojaron una poderosa bomba contra la casa de habitación del joven empresario y gerente de Diario Tiempo, Yani Rosenthal, produciendo cuantiosos daños materiales pero no humanos. Ese mismo día fue presentado por el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH) a los medios de comunicación, el periodista de televisión Eduardo Coto quién pudo ver, y supuestamente identificar, los rostros de los victimarios de Piña Van Tuyl, asociándolos con dos miembros del batallón 3-16. El periodista buscó refugio en Diario Tiempo -de ahí que se asocie con este hecho el atentado contra el gerente de ese diario- y, posteriormente, logró la protección del CODEH que logró sacarlo fuera del país porque su vida corría peligro.

A raíz de estos hechos violentos, el presidente de la república ordenó el envío de dos batallones a San Pedro Sula para reforzar a la fuerza policial en su lucha contra la delincuencia. La imagen de las Fuerzas Armadas en general, y de la policía de Investigaciones en particular, comienza a deteriorarse en forma más dramática con las declaraciones vertidas por el ex-agente de la Dirección Nacional de Investigación (DNI), José Elí Zúniga, el 20 de febrero, en las que acusaba a sus ex-compañeros policías de numerosos delitos y asesinatos recientes, muchos de los cuales fueron atribuidos, en su momento, a elementos de la izquierda local. El creciente deterioro de su imagen motivó a las Fuerzas Armadas a militarizar la ciudad de Tegucigalpa el día 26 de febrero con el pretexto de prevenir atentados dinamiteros, lo cual fue interpretado por la ciudadanía como un intento para atemorizar a la sociedad civil que en forma cada vez más enérgica exigía castigo a los militares y policías involucrados.

Como producto de las denuncias de José Elí Zúniga, quien buscara protección ante el recientemente creado Comisionado de Protección de los Derechos Humanos, se suscitó una fuerte presión por la supresión o eliminación de la DNI, en la cual se vieron involucrados diputados del Congreso Nacional, organizaciones campesinas, profesionales, de mujeres, etc. Para el caso, el Comité de Mujeres por la Paz "*Visitación Padilla*" hizo una consulta popular en el centro de la capital, cuyos resultados establecen que 3517 de las 3885 personas entrevistadas, es decir, el 90.52%, contestó sí a la supresión de la DNI.

Obligado por los acontecimientos el presidente de la república constituyó el día uno de marzo una Comisión AD-HOC con representantes de la arquidiócesis de Tegucigalpa, de los poderes Ejecutivo y Judicial, de las bancadas partidistas del Congreso, de cada candidato

a la presidencia de la república, y de los medios de comunicación social la que, en un plazo de 30 días, debía pronunciarse sobre la DNI y los restantes cuerpos policiales, un plan de profesionalización de agentes y oficiales de Policía, nuevos organismos auxiliares del Poder Judicial y sobre el ministerio público. El día 9 de marzo, la Comisión en mención, solicitó al presidente la creación de una Junta Interventora para actuar sobre la DNI, que había sido la Dirección policial más cuestionada con los últimos acontecimientos. Esta Junta se integró con dos civiles, Alfredo Landaverde y Rodolfo Rosales Abella, y un oficial de Policía, Heliodoro Zamora Bados, y se encargaría de evaluar a los miembros de la DNI para depurarla, vigilar que ahí no se practicaran ni se toleraran actos de tortura, que se respetaran los derechos constitucionales y legales de las personas detenidas, que se combatiera la corrupción y que, además, la Comisión recomendara acciones salariales y de previsión (en los anexos de este libro aparecen los documentos que informan de la creación de la Comisión AD-HOC, Junta Interventora y Grupo de Estudio, así como el comunicado oficial del Consejo Superior en el que anuncia que renuncian al control de la DNI).

El 12 de marzo, el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas emitió un comunicado oficial en el que se vieron obligadas por las circunstancias a aceptar el traspaso de la policía de investigación a control civil, insinuando que a cambio de ello se terminara de discutir en el Congreso los artículos referentes al fuero militar, artículos que favorecían en alto grado las aspiraciones castrenses. Las Fuerzas Armadas sabían que no podían seguir luchando por mantener bajo su control a una institución tan duramente criticada en los últimos meses, y optaron por un coyuntural desprendimiento de un apéndice que ahora les resultaba incómodo.

El día 12 de abril se dio a conocer públicamente el informe de la Comisión AD-HOC en el que se acordó la creación del ministerio público y la fiscalía general a partir de enero de 1994, la creación de un Departamento de Investigación Criminal (DIC) que vendría a sustituir a la DNI, y que dependería del Fiscal General, la creación de un Grupo Nacional de Estudio y Asesoría de los Cuerpos Policiales que se encargaría de sugerir medidas acerca del futuro de la Fuerza de Seguridad Pública, señalar las características del perfil de sus integrantes, diseñar la modernización del mismo y elaborar un nuevo presupuesto (en los anexos de este libro aparecen los documentos que informan de la creación de la Comisión AD-HOC, Junta Interventora y Grupo de Estudio, así como el Comunicado Oficial del Consejo Superior de las FF.AA. en el que expresa su renuncia al control de la DNI).

Al finalizar el mes de abril, un teniente de Policía y otro ex-agente de la DNI buscaron la protección del Comisionado para los Derechos Humanos y continuaron con lujo de detalles las denuncias en contra de militares y policías acusados, entre otras cosas, de conformar el escuadrón especial que realizó el atentado dinamitero en la casa de habitación del periodista Rodrigo Wong Arévalo en 1986.

Al comenzar el mes de mayo, las Fuerzas Armadas comenzaron a defenderse de las acusaciones tratando de cuestionar éticamente a sus acusadores. El jefe de las Fuerzas Armadas les acusó de ser "*delincuentes*" y fuentes policiales empezaron a sacar las fichas personales en las que supuestamente registraban las infracciones y delitos que cometieron los ex-agentes mientras estuvieron de alta en la institución. El día 10 fueron presentados ante los tribunales los militares involucrados en el atentado del periodista. El 28 se produjeron cambios a nivel superior de la FSP habiendo únicamente tres oficiales de Policía entre los diez

que se nombraron, publicándose la insatisfacción de los oficiales de Policía por su desplazamiento de puestos clave que son ocupados por militares.

El teniente de policía que buscó la protección del Comisionado acusó al Comandante de la FSP de estar usufructuando una gran cantidad de dinero por concepto de los servicios de fuerzas especiales, a través de la cual la policía vende seguridad a los empresarios. El 10 fue entregado al presidente de la república el proyecto de creación del ministerio público, el cual pasará al Congreso Nacional para su pronta aprobación. En él se contempla la creación de una Dirección General de Medicina Forense y una policía especial de combate contra el narcotráfico, la cual dependerá del Fiscal General (la ley de creación de dicho Ministerio fue aprobada por el Congreso Nacional, el 9 de diciembre de 1993, provocando un revuelo en las esferas castrenses porque explícitamente establece que el DIC será dirigido por un civil).

La Dirección de las Fuerzas Especiales anunció a los empresarios que a partir del uno de julio los servicios de seguridad aumentarían a L.1,000.00, lo cual fue interpretado por la opinión pública como una actitud vengativa ante las denuncias de enriquecimiento ilícito por esta vía. El día diez, informó la Junta Interventora de la DNI, que se había dado de baja a 100 de los 500 agentes de la DNI, en lo que iba del presente año. Al finalizar el mes de mayo se empiezan a manejar nombres en torno al cargo de Fiscal General, entre ellos al Comisionado de los Derechos Humanos y a un notable penalista que participó en la elaboración del proyecto de ley sobre el ministerio público. El 25 de mayo quedó conformado el Grupo Nacional de Estudio y Asesoría de los cuerpos policiales, atendiendo una recomendación de la Comisión Ad-Hoc que delegaba de esa manera la decisión de traspasar la policía, en su totalidad, a manos civiles. Dicho Grupo quedó cons-

tituido por los empresarios de la comunicación, Jaime Rosenthal y José Rafael Ferrari; los oficiales José Roberto Romero Luna y Luis Alonso Velásquez; el representante de la UNAH, Omar Casco; el viceministro de Gobernación, Edgardo Orellana, y el asesor presidencial, Francisco Cardona Argüelles. Pese a que el Grupo no tiene establecida una fecha para entregar sus recomendaciones al gobierno, el Grupo mantiene un optimismo, quizás excesivo, en el alcance de su trabajo. Uno de sus integrantes, el empresario Jaime Rosenthal, declaró que pretendían:

"convertir a la policía en un instrumento que sea de absoluta confianza de todo el pueblo hondureño, que tenga mucha credibilidad, que tenga todos los medios científicos y modernos para poder ser lo que debe ser una institución de protección de la seguridad de la ciudadanía"

(T/26/V/93).

Pese a haberse establecido la desaparición de la DNI y su sustitución por el DIC, y pese a la vigencia de un Grupo de Estudio y Asesoría que dictaminará la ubicación de la Fuerza de Seguridad Pública en el nuevo Ministerio Público, la actitud del actual director de la DNI, Teniente coronel Marco Tulio Ayala Vindel, es la de un funcionario normal que no espera que su institución desaparezca en unos cuantos meses:

"el personal de la DNI ha adquirido una nueva conciencia y prueba de ello es que ningún ciudadano puede decir que es víctima de persecuciones reales, aparentes o ficticias"

(T/13/VIII/93).

Por su parte el presidente de la república, Rafael Leonardo Callejas, prometió a los agentes de la institución llamada a desaparecer, que les otorgaría *"buenas instalaciones, instrumentos técnicos y un sistema com-*

putarizado que facilite el trabajo de los investigadores". En esa misma ocasión afirmó que

"La sociedad hondureña se sentirá satisfecha que respaldemos el trabajo de los agentes y oficiales de la DNI...Haremos todo lo pertinente para que se incorporen a algunos de los programas de previsión del Estado, dependiendo de la ley y de la capacidad económica del Estado, antes de que concluya mi mandato presidencial"
(T/13/VIII/93).

c.4. Policías y Militares en la FSP

La militarización de la Policía continúa en esta etapa (1990-1993). Los oficiales de esta importante fuerza continúan compitiendo con los oficiales de las fuerzas militares, especialmente del Ejército, para ocupar los puestos clave que les permiten tener acceso a la conducción de su propia fuerza. En la reorganización de diciembre de 1991, sólo figuraron seis oficiales de Policía en más de veinte cargos disponibles en el Estado Mayor y en los respectivos Comandos Regionales (CORE), con el agravante de que los militares siguen imponiendo hasta el grado que deben tener los oficiales de Policía que deben ocupar esos puestos: ahora se han puesto de moda los tenientes coroneles. Si los militares nombrados tienen este grado, se vuelve requisito no escrito que los oficiales de Policía también lo tengan. En la mencionada reorganización asignaron a cinco Tenientes Coroneles de Policía en diversos CORE: Julio César Chávez (en el 2), Andrés Urtecho Jeoborde (en el 3), Julio César Fúnez Alvarez (en el 5), Juan Blas Salazar Meza (en el 8) y Manuel Antonio Urbina (en el 11), y a Alvaro Flores Ponce, también Teniente Coronel, en la Dirección de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), en la cual, dicho sea de

paso, es la primera vez que se nombra a un oficial de Policía, después de dieciséis años de funcionamiento.

La inestabilidad sigue siendo una característica fundamental de la fuerza policial en tanto dependiente de las fuerzas militares. Unos meses antes, en septiembre de 1991, se suscitó un escándalo por la destitución intempestiva de jefes policiales que tenían pocos meses de haber sido nombrados; ellos fueron los jefes del CORE #2 (que abarca los departamentos de Cortés, Santa Bárbara y Yoro: Coronel Noé Flores Velásquez), el de la DNI, en el norte del país (Teniente Coronel César Augusto Antúnez) y el Director Regional de Tránsito (Coronel Manuel Antonio Urbina). Según fuentes periodísticas *"lo anterior causó un revuelo y hasta se habló de inconformidad por el nombramiento de militares en puestos policiales"* (LT/4/IX/91). El Comandante de la FSP, Cnel. Guillermo Paredes, dijo que los cambios realizados eran *"normales y rutinarios"* utilizando la trillada frase militar conque tratan de esconder sus verdaderas intenciones y de volver creíbles las acciones irracionales de los conductores de la fuerza policial y de las fuerzas militares. La forma violenta conque reaccionó el Comandante ante la sugerencia de inconformidad, permite deducir que había mucho de verdad en lo aseverado:

"No les queda otra alternativa que aceptar, yo tengo la potestad, me asiste el derecho de hacer los cambios que yo quiera, por eso soy el Comandante de la Fuerza de Seguridad Pública"

(Coronel de Artillería y jefe de la FSP, José Guillermo Paredes Hernández, T/19/XII/91).

Se comenta que el control de los puestos policiales en el territorio nacional, permite a los jefes de las Fuerzas Armadas tener controlados a los jefes militares de los batallones y brigadas, por si se les ocurriera articular alguna conspiración en su contra. Algo de

cierto puede haber en ello desde el momento en que no existe una Policía Militar independiente de todas las fuerzas como pretendió, en su momento, el General Alvarez Martínez, para ejercer un mejor control sobre sus subalternos, ya que los cuerpos de inteligencia militar no siempre pueden detectar los "movimientos" internos como ocurrió con la acción que derrocó al mismo General Alvarez (constitucionalmente, sólo la fuerza policial cuenta con una Policía Militar de la cual no se sabe mucho).

Al margen de estos detalles, los oficiales de Policía van incrementando su número y, con ello, la necesidad de asumir directamente la conducción de su rama. En este momento tienen cuatro Coroneles (Cristóbal Romero, Julio César Chávez, Margarito Amaya Alvarado y Alexander Hernández Santos), un máximo de dieciocho tenientes coroneles, veintinueve mayores y un número no determinado de capitanes, tenientes y subtenientes. Lo sintomático del caso es que en los ascensos de julio y diciembre de 1992, no hubo ascensos a Tenientes Coroneles, de lo que puede deducirse que no existe interés en la cúpula militar en tener demasiados tenientes coroneles en la Policía, porque ya no tendrían la excusa de la falta de oficiales para conducir la fuerza policial. El problema es que no podrá impedirse por mucho tiempo el ascenso de, por lo menos, veintinueve mayores, con lo que se observaría en la Policía el mismo problema de las fuerzas militares que, por tener un colofón abierto, tienen un superávit de oficiales que supera la necesidad real de unas Fuerzas Armadas que tienden a la reducción por la fuerza de las circunstancias.

B. PERFIL DE LAS FUERZAS POLICIALES EN EL PERIODO CONTEMPORANEO

1. Estructuras

a. Organización y Atribuciones Constitucionales.

La FSP es una fuerza de las Fuerzas Armadas y como tal se precisa su función de la siguiente manera:

... contribuye al cumplimiento de la misión constitucional señalada a las Fuerzas Armadas, principalmente en la conservación del orden público, protección a las personas y propiedades, ejecución de resoluciones, mandatos y disposiciones emanadas de autoridad competente...

(art. 161 de la Actual Ley Constitutiva de las FF.AA.).

De acuerdo a la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en la que se establece su creación (el 30 de enero de 1975, según decreto # 180), la FSP está constituida por cuatro unidades de policía, con rango

de Direcciones: de Línea, que posteriormente se denomina de Orden y Seguridad, Hacienda, Tránsito e Investigación, y, administrativamente, está organizada en Comandancia General de la FSP, Estado Mayor de la FSP, Inspectoría General, Cuerpos de Seguridad Pública y Centros de Educación Policial. Los Cuerpos de Seguridad Pública se definen como *"aquellos comandos subordinados que tienen a su cargo la ejecución de las directivas, instrucciones y órdenes emanadas por la comandancia general con respecto a la misión correspondiente a la Fuerza de Seguridad Pública"* (art. 173). Se consideran Cuerpos Policiales los siguientes:

- Orden y Seguridad
- Hacienda
- Tránsito
- Investigación Nacional
- Servicios Especiales
- Policía Rural
- Policía Auxiliar Femenina
- Comunicaciones

De estos cuerpos policiales, solamente los cuatro primeros tienen el rango de Direcciones los cuales, junto a INTERPOL -constituida en Dirección desde 1989, siendo antes un departamento más de la DNI-, conforman las cinco Direcciones a través de las cuales se canalizan las instrucciones del Comandante General de la FSP. Tales cuerpos tienen las siguientes funciones específicas:

- **a. Conservar el Orden Público**
- **b. Mantener la seguridad de personas y propiedades. y**
- **c. Ejecutar las resoluciones, mandatos y disposiciones, emanadas de autoridad competente, a través de los canales respectivos.**

- Es interesante destacar la advertencia que aparece en el inciso c. anterior (subrayado mío), especificando que se trata de los canales respectivos, lo que en lenguaje castrense significa el Jefe de las Fuerzas Armadas -a cuya jerarquía están subordinados en última instancia los cuerpos policiales- y el Comandante de la FSP, sin que figure en ellos ninguna autoridad civil.

La **Polici a de Orden y Seguridad**, conocida anteriormente como Polici a de L nea, tiende a confundirse con la denominaci n de toda la fuerza policial (FSP   FU-SEP); es la encargada de mantener el orden y la tranquilidad p blica, ejecutar las  rdenes superiores y atender los llamados de la ciudadan a cuando se siente amenazada. La **Polici a de Hacienda** tiene que ver con el contrabando, las distintas formas de evasi n fiscal, el abigeato, etc. y la de **Tr nsito** se encarga de mantener el orden y la seguridad vial. La **Polici a de Investigaci n**, m s conocida como DNI, es la que se encarga de investigar la comisi n de los delitos, procurando encontrar a los responsables para remitirlos a los juzgados con las pruebas correspondientes. Consta de las secciones de Homicidios, Robos, Delitos contra las Personas, Narc ticos y Denuncias. La **Polici a de Servicios Especiales** se cre  en 1979 cuando la FSP empez  a vender seguridad a la empresa privada, particularmente en la vigilancia de bancos; de la **Polici a Rural** no se sabe mucho, ni siquiera si est  organizada, salvo que en la ciudad de San Pedro Sula se cre  en julio de 1990 una modesta Polici a Montada con el prop sito de aprehender a los que botan basura en los r os, talan los bosques, roban arena de los muros de contenci n, dejan vagar a sus animales, etc. La **Polici a Auxiliar Femenina** se cre  en 1977 y entre sus funciones destacan: colaborar en mantener el orden y la seguridad, detener a mujeres en caso de anormalidad, manejar menores en situaciones irregulares, adem s de colaborar con los otros cuerpos policiales en

patrullaje policial, control y dirección de tránsito, revisión de documentos, vigilancia en zonas prohibidas de estacionamiento, custodia y sanción de infractores, registro de equipajes en aduanas, etc.

Para el mejor cumplimiento de su función, la FSP tiene dividido el territorio nacional en once Comandos Regionales (CORE); antes se llamaban Regiones Policiales y eran diez (el #11 se creó en 1989). El detalle de los CORE que funcionan en la actualidad es el siguiente:

CORE	CIUDAD SEDE	DEPARTAMENTOS
# 1	La Ceiba	Atlántida, parte de Yoro, Islas de la B.
# 2	San Pedro Sula	Cortés, Sta. Bárbara y parte de Yoro
# 3	Sta. Rosa de C.	Copán, Ocotepeque, Lempira
# 4	La Esperanza	Intibucá
# 5	Comayagua	Comayagua, La Paz
# 6	Choluteca	Choluteca y Valle
# 7	Tegucigalpa	Francisco Morazán
# 8	Pto. Lempira	Gracias a Dios
# 9	Danlí	El Paraíso
# 10	Juticalpa	Olancho
# 11	Tocoa	Colón

Con respecto a la **ESCALA JERARQUICA** dentro de la FSP podemos establecer que existen las siguientes categorías y grados:

- a. **Oficiales Generales:** General de División y General de Brigada.
- b. **Oficiales Superiores:** Coronel de Policía, Teniente Coronel de Policía y Mayor de Policía.

- c. Oficiales Subalternos o sub-oficiales:** Capitán de Policía, Teniente de Policía y Sub-teniente de Policía.
- d. Personal de Tropa de los Servicios:**
 - *I. Policía de Ley y Orden, Tránsito, Hacienda y Femenina:*
Sargento Mayor, Sargento Técnico Primero, Sargento Técnico Segundo, Cabo Técnico, Agente Especialista y Agente.
 - *II. Policía de Investigación:* Inspector Primero, Inspector Segundo, Sub-inspector Primero, Sub-inspector segundo y Detective.

Con respecto a lo anterior podemos enumerar algunos aspectos informativos que permitirán la conformación de una idea más acabada del funcionamiento de la jerarquía y de la distribución del poder en el interior de la FSP:

- **1.** Esta distribución jerárquica es producto de las reformas que el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas hiciera en octubre de 1984 a la Ley Constitutiva promovida por el General Alvarez Martínez, y que fueran aprobadas por el Congreso Nacional en julio de ese mismo año; Lo planteado en esa Ley afectaba, básicamente, a los oficiales Generales: Ahí se hablaba de General, Teniente General y General de Brigada, en lugar de General de División y General de Brigada.
- **2.** Los ascensos de los oficiales Generales y Superiores los otorga el Congreso Nacional, a solicitud conjunta del presidente de la república y el Jefe de las Fuerzas Armadas, previa recomendación del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas (esto

también es producto de las reformas. Anteriormente se hacía abstracción del Consejo, lo que otorgaba un elevado grado de voluntarismo al Jefe de las Fuerzas Armadas).

- 3. Los ascensos de oficiales subalternos los otorga el Jefe de las Fuerzas Armadas a propuesta de los Comandantes de las Fuerzas. En cambio, los ascensos de la tropa, son otorgados por los Comandantes de las fuerzas, directores, comandantes de unidades, organismos o dependencias de las FF.AA.
- 4. En la Ley Constitutiva se hace una separación tajante entre la Policía de Investigación y las restantes Policías: de Ley y Orden (en realidad es de Orden y Seguridad), Tránsito, Hacienda y Policía Femenina, dando la impresión de que la DNI se encuentra al margen de las demás Policías. Esta confusión ha generalizado la creencia de que hay varias policías cuando en realidad es una sola con un alto grado de descentralización pero con el mismo grado de subordinación castrense.

b. Líneas de Autoridad y Grado de Centralización.

En la primera parte de este trabajo, hablábamos de la forma subordinada en que nace la actual FSP, con respecto a las fuerzas militares. Esta situación, unida a la carencia de oficiales de la policía en la fecha en que fue creada (1975), hizo que existiera una disposición en la que se establecía que *"el mando de la FSP estará a cargo de un oficial General o Superior con el grado de Coronel de las Armas de la rama ejército o de servicio de la Policía..."* (art.90, de la Ley Const. de 1980, Decreto #963). No obstante, y pese a que la Ley Constitutiva actualmente en vigencia (la de 1984, Decreto # 98-84, con las reformas de octubre de 1984) estipula claramente que el mando de la FSP *"es-*

tará a cargo de un oficial General o Superior con el Grado de Coronel del Cuerpo de Policía...", acaba de ser nombrado el nuevo Comandante de la FSP: un Coronel de Infantería (Mario Raul Hung Pacheco) pese a que, como detalláramos en páginas anteriores, existen cuatro Coroneles de Policía que pueden optar a ese cargo.

La situación anterior nos hace pensar que existe una línea de autoridad claramente establecida y que viene desde el Jefe de las Fuerzas Armadas hasta los integrantes de la tropa, siguiendo el orden jerárquico que priva en toda institución militar o militarizada. Esto hace que la subordinación de la tropa sea hacia los superiores de su fuerza y hacia los superiores de las otras fuerzas que son militares, provocando un sentido de subordinación tal que si el que comete un delito civil o una infracción de tránsito es un superior policial o militar, el agente o el detective se inhiben de proceder contra él como procederían contra un civil. La situación es similar si establecemos la relación entre la fuerza policial y el poder Judicial: en ningún artículo de la Ley Constitutiva se establece algún tipo de subordinación a la institucionalidad civil lo que hace que se produzcan casos como el desacato cometido por el anterior Comandante de la FSP (Coronel de Artillería Guillermo Paredes Hernández) al negarse a ejecutar la orden de captura emitida por el juzgado correspondiente en contra de un Coronel implicado en el asesinato de una estudiante de secundaria (el caso de Riccy Mabel), alegando que **él no podía capturar a un militar en servicio activo**; otro ejemplo ilustrativo es el que ocurrió con los agentes de la DNI que armaron un escándalo en el mismo Juzgado en donde había ido a declarar un involucrado en el caso de un dirigente transportista asesinado, al pretender capturarlo en el interior del Juzgado, pasando por encima de las protestas de los funcionarios judiciales.

Con respecto al funcionamiento de la fuerza policial en sí, podemos afirmar que se produce una efectiva descentralización operativa a nivel de Direcciones (Orden y Seguridad, DNI, Tránsito, Hacienda e INTERPOL) y a nivel de Comandos Regionales (CORE), lo cual es congruente con la -a veces excesiva- centralización del mando del Comandante policial. Esta relación centralización-descentralización se ve considerablemente afectada con la aplicación en la Policía de la sui generis rotación de mandos acostumbrada por la jerarquía castrense, y la cual detalláramos en páginas anteriores. Este elemento afecta la independencia o autonomía que pudiera tener un Director o un Jefe de Comando e, inclusive, el mismo Comandante de la fuerza policial, que se ve obligado a tramitar disposiciones que ya han sido tomadas por el Jefe de las Fuerzas Armadas.

c. Efectivos Policiales

Se desconoce a ciencia cierta el número de efectivos policiales existentes en el país en estos momentos. Dicha información, al igual que la relativa al número de efectivos militares, ha sido considerada como un elemento de seguridad nacional que no puede sacarse a la luz pública. Los datos proporcionados por los voceros de la FSP, obligados por las circunstancias, son vagos, por lo que puede suponerse que están un tanto alejados de la realidad. De ahí que optemos por darle más credibilidad a los datos proporcionados por los empresarios del norte del país en un documento de septiembre de 1991, en el que propusieron un listado de sugerencias sobre los cambios que debían hacerse en las fuerzas militares y policiales (al cual hicimos referencia anteriormente). Ahí se plantea que existen 6500 policías en todo el país, incluyendo oficiales, personal técnico y personal auxiliar, pero solamente 5500 hacen trabajo estrictamente policial. Estos últimos están distribuidos de la siguiente forma:

3600	Orden y Seguridad
800	DNI
700	Tránsito y
400	Hacienda
5500	Total

En mayo de 1992, el Comandante de la FSP aceptó que habían de 6000 a 7000 efectivos y, en noviembre de 1992, se reconoció institucionalmente que había un total de 6000, del cual, 5200 eran "de línea" (es decir, Orden y Seguridad) y de Tránsito, y 455 eran agentes de la DNI, lo que permite suponer que el resto, 345, eran de Hacienda. Los contradictorios datos sobre el número de efectivos en la fuerza policial van acompañados de la queja que son muy pocos en comparación con el crecimiento poblacional. Se calcula que hay un policía por cada 818 ciudadanos, tomando en cuenta que la población hondureña de ese momento era de cuatro millones y medio, llegando a plantearse que se está muy por debajo del récord establecido por las Naciones Unidas, de un policía por cada 300 ciudadanos. Los datos sirven para justificar su petición de incrementar el presupuesto para aumentar el número de efectivos y los sueldos del personal activo, sin plantear ningún ajuste con las fuerzas militares y ninguna iniciativa por redistribuir los ingresos adicionales de la FSP. No se mencionan, por ejemplo, los ingresos extra-presupuestarios obtenidos por la Dirección Nacional de Tránsito la cual obtiene, únicamente por concepto de licencias de conducir la cantidad de cinco millones 625 mil lempiras anuales, y esa dirección entrega solamente 50 mil lempiras (EH, 21/II/87). Tampoco se hace referencia a los 7.6 millones de lempiras provenientes de los servicios de vigilancia especial que brinda la FSP a la empresa privada (Cnel. Riera Lunatti, ex Comandante de la FSP, LP, 23/VI/90). En ambos casos se dice que los ingresos son repartidos entre el Comandante de la fuerza policial y los respectivos Di-

rectores Nacionales. Pese a ello, el actual gobierno otorgó en mayo de 1992, 1.8 millones de lempiras para incrementar los sueldos a los policías y 2.2 millones para iniciar la supuesta "reestructuración" de la DNI cuyos cambios -según palabras de su Comandante de entonces, General Paredes- "... son caros. No son cuestión de un millón de lempiras sino de mucho dinero" (LP, 8/VII/92) y que los miembros de la Comisión encargada de la misma estiman en 4.5 millones de lempiras (T, 26/VI/91).

2. Características Profesionales

a. Patrones de Reclutamiento

Existen dos patrones de reclutamiento claramente definidos en la fuerza policial. Por un lado, el **reclutamiento tradicional** que consiste en reclutar al civil, someterlo a un intenso entrenamiento en el Centro de Instrucción Policial (CIP) durante cuatro a seis meses y después se le asigna a policía "de línea". Más adelante se le somete a un adiestramiento especializado que le permite su ubicación en cualquiera de los restantes cuerpos policiales. Por otro lado, el denominado **reclutamiento de reservistas**, que consiste en hacer que ingresen a la FSP aquellos jóvenes que ya han prestado su servicio militar obligatorio y que poseen los conocimientos militares que les permite acortar considerablemente su tiempo de entrenamiento en el CIP y se incorpora con mayor rapidez al servicio policial.

La FSP ha procurado que el reclutamiento de civiles sea voluntario, porque sus dirigentes han constatado que un joven retenido a la fuerza no es garantía de eficiencia en el servicio ni, mucho menos, de permanencia en la institución. Pese a ello y al rechazo

colectivo a un servicio que se caracteriza por el trato grosero y degradante a los civiles, en más de dos ocasiones las redadas de muchachos con edad, o sin ella, para prestar el servicio militar, han sido realizadas por la FSP, evidenciando con ello que no tienen poder de convocatoria y que cada vez son menos los aspirantes a entrar en una fuerza cuya imagen se ha ido deteriorando con el paso del tiempo. El reclutamiento de aspirantes a oficiales es completamente diferente: la captación de candidatos es totalmente voluntaria y se circunscribe a llenar los requisitos para ingresar a la Academia Nacional de Policía, desde la cual salen a hacer carrera dentro de la institución.

b. Educación y Entrenamiento

En este apartado hablaremos de tres aspectos diferenciados en torno a la educación, entrenamiento y capacitación que brinda la FSP: a nivel de reclutas, proporcionados por el Centro de Instrucción Policial (CIP), a nivel de aspirantes a cadetes, proporcionados por la Academia Nacional de Policía (ANAPO) y a nivel de oficiales, obtenidos en la Escuela de Capacitación para Oficiales de la Policía.

El Centro de Instrucción Policial (CIP) "Capitán General José Santos Guardiola"

Ubicado en El Ocotal, al sur del Departamento de Francisco Morazán, en la carretera a Mateo y contiguo al primer batallón de Infantería, el CIP, creado el 14 de enero de 1982, es un centro de capacitación que se encarga de proporcionar entrenamiento básico y especializado a los reclutas que en forma voluntaria u obligada pasarán a engrosar la tropa de la FSP. El CIP sustituyó a la anterior Escuela de Entrenamiento de Agentes de Seguridad, ubicada en el Ojo de Agua,

Departamento de El Paraíso. Para poder ingresar a este centro se necesitan las siguientes condiciones: ser hondureño por nacimiento, al igual que los padres; no padecer impedimentos físicos o mentales; no medir menos de 1.63 metros; tener entre 18 y 25 años y haber cursado, como mínimo, la educación primaria.

El civil que ingresa al CIP, recibe cuatro o seis meses de entrenamiento en relaciones humanas, manejo de armas, estudio de las leyes vigentes, defensa personal y capacidad militar para realizar arrestos y cateos de viviendas (*"El Lado Oculto del Policía"*, reportaje de LP, 15/X/89). De aquí sale a prestar servicio de línea, es decir de orden y seguridad, y posteriormente puede recibir cursos de especialización que le permitan ir ascendiendo en la escala jerárquica. Pero el egresado del CIP solamente puede aspirar a ser clase (Cabo Técnico y Sargento, en todos sus grados, hasta llegar a Sargento Mayor).

La Academia Nacional de Policía (ANAPO) "General José Trinidad Cabañas"

La ANAPO, a la que antes se denominaba Escuela en lugar de Academia, es un centro de formación policial y profesional que fue creada el 1 de enero de 1976 y recibe a aquellos aspirantes a ingresar a la FSP que posean como mínimo el grado secundario de bachilleres en Ciencias y Letras, maestros o peritos mercantiles y que estén dispuestos a estudiar durante tres años asignaturas de formación policial y asignaturas de formación profesional en Derecho, las que en número de 54 les permiten optar al grado de bachilleres universitarios en Ciencias Penales, en virtud del Convenio establecido con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en noviembre de 1988. De esa academia egresan como subtenientes y pueden aspirar a ser oficiales (desde subteniente a General), y a

culminar sus estudios universitarios de Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

La Escuela de Capacitación para Oficiales

Fue creada en julio de 1984 con el objetivo de consolidar y complementar los conocimientos policiales y militares de los oficiales de academia que aspiren a optar al grado inmediatamente superior. Aquí se proporciona el "*Curso Básico para Oficiales de Policía*" el cual, con una duración de 590 horas distribuidas en 14 semanas, proporciona capacitación en tres bloques temáticos:

- **Militar:** en el que se enseña a conducir operaciones propias de su grado, apoyar a las fuerzas del Ejército y a desarrollar con eficiencia el arte militar.
- **Policial:** en el que se aprende a identificar y resolver problemas estrictamente policiales.
- **Penal:** en el que cursa asignaturas universitarias que le permiten acumular unidades valorativas para ir avanzando en la carrera de Derecho (EH, 15/VII/89).

En este Centro se brinda, también, el curso medio de Policía, de 28 semanas, con el que los Tenientes de Policía aspiran a Capitanes de Policía. En este curso fortalecen sus conocimientos sobre técnicas de prevención del crimen, control de tránsito y otros.

c. Niveles Salariales y Beneficios

Los salarios de los agentes de la FSP son muy bajos si se considera el riesgo que corren en el cumpli-

miento de misiones y la exagerada cantidad que le deducen mensualmente. De ahí que no resulte atractiva la posibilidad de ingresar a una fuerza policial que no cubre las expectativas salariales de los jóvenes de hoy en día. Bajo estas circunstancias, la propensión a la corrupción tiene que ser muy alta, particularmente si se tiene la confianza que da la impunidad. Un agente, por ejemplo, gana actualmente L.400.00 (en el caso de la DNI, ese sueldo corresponde a un detective ya que los inspectores, por tener mayor grado y antigüedad, ganan L.500). A esta cantidad llegó luego de varios años de ganar cantidades muy pequeñas. Veamos: L.89 en 1975; L.175 en 1981; L.215 en 1985; L.290 en 1989 y L.350 en 1991. A esta cantidad nominal se le hacen las siguientes deducciones, que contienen cifras de 1989, lo que indica que esas deducciones son más altas en la actualidad: L.70, para comida; L.6.50 un seguro de vida por L.10.000; L.25 para aseo, de ropa y L.1 para pago del barbero, lo que hace un total deducible de L.102.50 (Reportaje de LP,15/X/89)

Cuando el recluta sale del CIP y se integra a la vida policial tiene que firmar un pagaré por L.2.000 con el cual se responsabiliza por un conjunto de accesorios que se le dan para que cumpla con su trabajo: un fusil FAL, una pistola calibre 38, 3 uniformes, una cachiporra o garrote y un par de botas que le debe durar un año. La FSP ofrece un conjunto de incentivos para hacer más atractiva la carrera policial; entre ellos podemos mencionar los siguientes: jubilación después de 20 años de servicios continuos y al llegar a un límite de edad, pago de un seguro de vida a sus familiares, además de los gastos de terraje, un sueldo de aguinaldo navideño, vacaciones según antigüedad, uso del comisariato, una salida al mes para el mejor policía y, para el cumpleaños, regalo de L.50 y un permiso especial de salida (idem).

Es importante aclarar que los agentes no gozan de los beneficios del Instituto de Previsión Militar (IPM), ya que éste protege únicamente a los oficiales, desde subalternos hasta generales, pagando únicamente una pensión a los elementos de tropa, cuando son dados de baja honrosa. Los agentes de seguridad se encuentran, también, en desventaja con respecto al personal de las empresas privadas de vigilancia y seguridad porque no gozan de algunos beneficios que estos poseen (seguridad social, prestaciones y horas extras).

3. Ejecución de Funciones y Sanciones

Hasta ahora, no existen los mecanismos adecuados para que puedan sancionarse las faltas cometidas o los abusos de poder. Una prueba de ello es que los culpables de los excesos cometidos en la década de la seguridad, no han sido sancionados y ni siquiera se conoce públicamente el informe de una comisión investigadora que supuestamente se encargó de ello, informe que, por lo demás, no decía nada sobre los responsables directos o indirectos de tales excesos. La falta de voluntad política de la alta jerarquía castrense y la tradicional subordinación de los políticos civiles, han impedido que las sanciones se produzcan. La reciente creación de una Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), de la habláramos en la primera parte de este trabajo, no satisface las expectativas desde el momento en que está conformada exclusivamente por policías; la política de los últimos Comandantes policiales de dar baja deshonrosa a muchos agentes o elementos de tropa involucrados en actos ilícitos, tampoco satisface las expectativas porque no incluye a los oficiales y porque no se insertan en un proyecto global de adecentamiento de la Policía. Las disposiciones policiales para los castigos estipula que los que come-

ten faltas leves (impuntualidad, borracheras o abuso de autoridad) se castigan con calabozo, suspensión de permisos o lo que denominan "trole" (castigo mediante realización de extenuantes ejercicios físicos). A los que cometen faltas graves se les remite a los Juzgados de Instrucción militar, en donde se dictamina si se remiten a centros penales o se dan de baja deshonrosa. También el recurso de los tribunales militares ha ido perdiendo credibilidad. Se argumenta que el famoso fuero militar está siendo utilizado para que oficiales militares y policiales evadan la Justicia ante la comisión de delitos civiles por parte de los militares.

4. Programas de Asistencia Externa

Al ir finalizando la década de la seguridad en Honduras y conforme se iba denunciando la sistemática violación de los derechos humanos, unido a la creciente moderación de la práctica represiva después de la gestión del General Alvarez Martínez (1982-1984), surgía la necesidad de ir formando a los policías en prácticas profesionales diferentes, necesidad que se acentuó con el inicio de la década de los noventa que marcó el inicio de la transición a la democracia en Honduras. Al respecto es importante mencionar la participación de una delegación policial china, en febrero de 1987, en el marco de la colaboración inter-institucional en los campos de regulación de tránsito y comunicaciones. Es más importante todavía, por su constancia y su contenido, la colaboración del Programa Internacional para Adiestramiento e Investigación Criminal (ICITAP), del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que ha brindado, entre otros, los siguientes cursos:

- **Curso regional de entrenamiento policial en Dactiloscopia e Investigación Criminal, dirigido a 38 oficiales de Policía de Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y República Dominicana, realizado agosto de 1987.**
- **Primer Curso de Entrenamiento especializado en Criminalidad, en mayo de 1989.**
- **Segundo Curso de Técnicas Especiales de Investigación Criminal, con 56 agentes y 240 horas de trabajo, con el objetivo de apoyar y mejorar la administración de la Justicia y el respeto a los derechos humanos, en agosto de 1989.**
- **Curso de Capacitación en Administración Policial, dirigido a 11 coroneles durante cinco días, todos ellos miembros de los Comandos Regionales (CORE) y titulares de las Direcciones de Investigación, Tránsito y Hacienda, en mayo de 1990.**

Es importante destacar la participación de un ex-director del FBI en un ciclo de conferencias para la Policía sobre derechos humanos, confianza pública y ética policial, en octubre de 1989.

C. PROBLEMAS CONTEMPORANEOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD NACIONAL

Decíamos en la primera parte de este trabajo que la deformación de la función policial en la década de la seguridad, trajo consigo una excesiva preocupación policial por la seguridad nacional y un abandono de su obligación por garantizar y preservar la seguridad ciudadana. Esto se tradujo en un **Incremento de la delincuencia** que ya se empezaba a observar muy acentuada desde finales de la década de los setentas, evidenciando la fuerza policial su incapacidad por controlar la misma con los efectivos que poseía, con el armamento y equipo (esencialmente antisubversivo) y, sobre todo, con el sesgo ideológico que se había profundizado en la década de la seguridad.

En forma paralela se produjo un incremento de los diferentes tipos de violencia que se evidenciaron con variado grado de intensidad desde los inicios de la década de los ochenta. En el período 1980-1984 se manifestaron con un alto grado de intensidad la **VIOLENCIA POLITICA** (que emana de la sociedad y se

dirige contra el Estado) y la VIOLENCIA INSTITUCIONAL-REPRESIVA (que se produce desde el Estado contra los individuos). Si bien en el segundo período (1985-1989), ambos tipos de violencia disminuyen un poco su intensidad, puede observarse que en el siguiente período (1990-1993) la primera tiende a la reducción en tanto la segunda recupera intensidad, enfocada ahora hacia un objetivo diferente, el delincuente común. La VIOLENCIA FISICO-SEXUAL (ejercida contra la mujer y los menores) y la VIOLENCIA COMUN CON AMPARO INSTITUCIONAL (ejercida por policías, militares y funcionarios civiles contra ciudadanos comunes, incluidos mujeres y menores), tienen un comportamiento similar que se evidencia con intensidad reducida en el primero y segundo período, y muy elevada en el tercero. Por su parte, la VIOLENCIA COMUN (ejercida dentro de la sociedad contra ciudadanos comunes) incrementa su intensidad de muy baja en el primer período, moderada en el segundo, hasta elevada en el tercero. De tal manera que cuatro de los cinco tipos de violencia establecidos (Salomón, 1993, p.11-19) se han intensificado notablemente en la actualidad, generalizándose con ello un sentido de indefensión en la ciudadanía, estimulado por la incapacidad de las instituciones estatales encargadas de preservar la seguridad de los ciudadanos: la fuerza policial y el poder Judicial.

Ante el incremento de los diferentes tipos de violencia, la Policía, que salió con una imagen muy deteriorada de lo que fue su confrontación con la sociedad en los años 80, se evidenció eficaz en detectar subversivos en todos aquellos que se opusieran a la jerarquía de la seguridad, y ha resultado incapaz de descubrir a los delincuentes que amenazan en la actualidad la seguridad de los ciudadanos. De ahí que pretenda hoy una especie de reencuentro con la sociedad a la que confrontó con tanta vehemencia en el pasado, acercándose a los empresarios y tratando de

justificar ante ellos el desamparo de los bienes y ciudadanos con la falta de capacidad económica para desarrollar su apresto en el combate contra la delincuencia. Como respuesta se crea un comité de empresarios para colaborar con la Policía y suplir sus necesidades económicas institucionales, además de ayudarlo a desarrollar una Convención Nacional de la Policía que le permita articular una base de apoyo para estabilizar su situación. El sugestivo slogan creado para la próxima reunión, que todavía no se realiza, fue *"civiles-policías: Todos hondureños"* (EH, 10/XI/87).

El segundo intento de reencuentro lo realiza con la ciudadanía tratando de estimular la creación de comités de barrios o de comités de civiles contra la delincuencia, con el propósito de lograr la colaboración-identificación de la ciudadanía con el desempeño de la función policial. El recuerdo del pasado le lleva a tratar de convencerla que esto no tiene que ver con la delación que demandaba de ella en otros tiempos, en aras de la seguridad nacional.

Este pretendido reencuentro con la sociedad ha conducido a la Policía a mejorar sustancialmente **la situación de los derechos humanos**, que es otro elemento de la seguridad ciudadana. La cultura de la impunidad va cediendo ante la beligerancia de la sociedad civil que a través de sus organismos y representantes, va retomando la iniciativa que le había sido arrebatada por la Policía en la década pasada. Se produce un renacer de la opinión pública que va perdiendo el miedo que le impuso la seguridad y que hoy la vuelve inquisitiva, cuestionadora y directa en la búsqueda de respuestas sobre el comportamiento policial, actuando como un importante elemento de presión.

En el contexto anterior es fácil entender que la capacidad de **control de las manifestaciones o protestas públicas** es más un factor de disuasión que un

elemento de represión de la protesta social. Y no sólo por los deseos de la Policía, sino por la fuerza de las circunstancias. La transición a la democracia supone la apertura de nuevos canales de comunicación y de nuevos caminos hacia el entendimiento. Reconciliación y concertación, son las palabras de moda y a través de ellas se va logrando un nivel de consenso social que le hace más fácil a la Policía el desempeño de su función. Por otro lado, como que la represión masiva va pasando de moda. Hoy que el enemigo ideológico ha desaparecido se inclinan por mecanismos menos costosos políticamente, aunque lo sean más desde el punto de vista económico. De ahí que cooptación sea también una palabra de moda y en su evolución se van viendo directivas paralelas en los sindicatos y en las asociaciones más combativas. De esa manera se va resolviendo el conflicto social, entre la demagogia y la componenda, entre las pláticas y los acuerdos.

Paralelo a este proceso de incremento de la delincuencia y de la incapacidad de la Policía para controlarla, va surgiendo un proceso de privatización en la consecución de la seguridad ciudadana que va desde la Policía misma hasta los cuerpos privados de vigilancia sin ningún vínculo institucional entre sí, pero que son controlados por ex-militares o ex-policías que resuelven de esa manera su modus vivendi y aseguran sus nexos solidarios con la institución policial o militar. Recuérdese que según la Ley Constitutiva de las FF.AA. actualmente en vigencia

"Se prohíbe la organización y funcionamiento de milicias no contempladas en esta Ley. Los cuerpos de vigilancia gubernamentales no dependientes del ramo de defensa y los privados, serán autorizados, regulados y supervisados por el (...) Jefe de las Fuerzas Armadas, previo dictamen de la Fuerza de Seguridad Pública"

(art.# 6).

Lo anterior significa que la FSP mantendrá un control estricto sobre el funcionamiento de las Policías privadas, particularmente de aquellas cuyos propietarios no aseguren un vínculo de subordinación con la Policía. En este terreno la Policía entra a competir con los empresarios privados en la obtención de clientes para tan lucrativo negocio y, en función de ello, se van desentendiendo de su responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana, pretendiendo que se celebre (con ellos, por supuesto) un contrato de vigilancia privada. Tres ejemplos sirven para ilustrar lo indicado: en julio de 1989, la FSP desarmó y desalojó del Hospital-Escuela (estatal) a los vigilantes de una empresa privada, supuestamente por no poseer permiso para operar. Este hecho, motivó un editorial de Diario Tiempo en el que, entre otras cosas, decía lo siguiente:

**... Estos hechos nos hacen reflexionar sobre los resortes en que descansa la seguridad individual y colectiva en Honduras, cuando la organización estatal no cumple con su función, a pesar de su costoso financiamiento. Un ejemplo lo tenemos allí, en el Hospital-Escuela, que es el principal centro asistencial del país y propiedad del Estado de Honduras. No resulta sorprendente que sea una agencia privada de vigilancia la encargada de la custodia de este plantel, pagándole aparte, y no la Policía del Estado que debería hacerlo como parte de su obligación?"*
(T, 31/VII/89).

Otro ejemplo hace referencia a la solicitud de vigilancia hecha por un instituto público de la capital (el Hibuera) a la FSP, en el sentido de proporcionarles vigilancia contra la delincuencia a la horas de entrada y salida de clases, a lo que la institución le contestó con la oferta de un costoso contrato de vigilancia permanente. El vocero de la FSP, justificando la acción, contestó de la siguiente manera:

La FUSEP no cobra por la vigilancia, lo que sucede es que no tenemos un número suficiente de elementos para darle vigilancia permanente a todos los colegios
(T, 26/VII/91).

El último ejemplo hace alusión a lo denunciado en carta pública por el Sr. Marcial Martínez con respecto al abandono de la vigilancia que realizaban en su mina, ubicada a 15 kilómetros de la frontera con Nicaragua, los miembros de la FSP adscritos a Servicios Especiales. De esa carta se deducen mecanismos institucionales de chantaje para que la ciudadanía se vea obligada a contratar los servicios de vigilancia de la FSP. La magnitud de las ganancias que le reportan a la FSP este tipo de servicios, ha dado lugar a denuncias de manejo irregular de fondos por parte de la institución policial. Pese a ello, no se ha realizado hasta el momento ninguna investigación conducente a aclarar ante la opinión pública en qué se invierten los fondos generados por este tipo de servicios especiales. Lo expresado anteriormente se fundamenta en las dudas que quedan de los datos proporcionados por el ex-Comandante de la FSP y hoy Coronel retirado, Leonel Riera Lunatti, en junio de 1990, según los cuales esos servicios de vigilancia especial los brinda la FSP a unas 700 personas naturales y jurídicas en todo el país, involucrando en ello a cerca de 800 agentes. La empresa contratante paga, aproximadamente, L.800.00 por vigilancia al mes. Esto significa un ingreso mensual de L.640 mil mensuales, y 7 millones, 680 mil, anuales. El ex-Comandante planteó que una parte de esos ingresos se destina al Escuadrón de Servicios Especiales (?) y lo demás se invierte en sueldos, uniformes y gastos generales (LP, 23/VI/90).

Si, como se sabe, la FSP pagaba a los agentes L.275.00 mensuales en ese entonces, eso significa que le quedaban netos por este concepto, L.525.00 por cada uno, L.420 mil mensuales y L.5 millones 40 mil

anuales: Y de estos ingresos no le dan cuenta a nadie!. Es evidente que de entonces hasta ahora se ha incrementado el número de contratantes, lo que hace de esta labor policial un verdadero negocio lucrativo.

Al respecto, en el mes de junio recién pasado, un teniente de policía, Carlos Ponce Rosales, buscó la protección del Comisionado para los Derechos Humanos por haber denunciado, públicamente, irregularidades en el desempeño de su función y participación en actividades delictivas de algunos agentes de la DNI (T/7/VI/93); entre otras cosas denunció que, por concepto de servicios especiales, multas y otros, la FSP recoge cerca del medio millón de lempiras mensuales, suma que es apropiada por el comandante de la misma. En forma inmediata y casi como respuesta soberbia a estas acusaciones, el actual comandante de la FSP, Coronel de Infantería Mario Hung Pacheco, giró instrucciones a los empresarios que pagan los servicios especiales de esta institución, en el sentido de que, a partir del 1 de julio pasado, la cuota mensual por dichos servicios subiría de L.800.00 a L.1.000.00, tratando de justificar lo del incremento con la necesidad de atender *"incremento de sueldo al personal, compra de uniformes, botas y correaes de mejor calidad, compra de municiones para adiestramiento y carga básica para el servicio de seguridad, mantenimiento de vehículos y equipo, combustibles lubricantes y llantas, alimentación y medicamentos"* (LP/15/VI/93).

Resulta sintomático que las acusaciones sobre manejos irregulares de fondos en la institución policial, sean rápidamente desestimados por el mismo presidente de la república, Rafael Leonardo Callejas, aludiendo que *"la denuncia proviene de un hombre que fue dado de baja deshonrosa como delincuente de la FUSEP"* (T/8/VI/93), pero contradiciéndose al afirmar que:

"No es la primera vez que se hace esta denuncia pública. Se hizo cuando estaba el general (Guillermo) Paredes, se hizo cuando estaba el coronel Ball Castillo. Se ha hecho permanentemente desde que la Fuerza de Seguridad Pública brinda servicios de protección a los bancos y a otros sectores del país... Así que para mí las declaraciones de este señor no tienen ningún fundamento"
(T/8/VI/93).

Por lo expresado anteriormente, podemos afirmar que el tema de la seguridad ciudadana enfrenta problemas que tienen que ver con el incremento de la violencia y de la delincuencia, con la incapacidad de la fuerza policial para prevenirlas y combatirlas, pero también con un grave deterioro institucional que presenta a una policía involucrada en graves violaciones a los derechos humanos, en la realización de acciones que traspasan el marco de la legalidad, en manejos irregulares de ingresos de los cuales no le dan cuenta a ninguna autoridad, etc., todo ello ante el temor cargado de complicidad de las autoridades civiles por ponerle un punto final a los excesos de una institución cuyo desprestigio descansa en buena medida en la debilidad de la sociedad civil para pedirle cuentas.

No obstante, resulta importante destacar la actitud defensiva y a veces vergonzante de algunos militares y policías en relación a su papel en la década de la seguridad, lo cual viene acompañado de una notoria agresividad por mantener incólumes sus privilegios. Por tal razón, el concepto de seguridad nacional en el que se sustentaron en la década pasada, ha quedado tan desprestigiado que los militares y policías eluden hablar del mismo y prefieren sustituir el término por el de defensa nacional que es más manejable y más creíble por parte de una sociedad civil que asocia el término con el recelo de una época en la que todo individuo caía bajo sospechosa. De ahí que las

actividades de contra-Insurgencia tengan un perfil muy bajo en la actualidad, después de un proceso de reconciliación que incorporó a la actividad política legal a los guerrilleros y exiliados, que no eran muchos, pero que justificaban el manejo ideológico de la seguridad, por parte de las fuerzas militares y policiales.

La persistencia de algunos elementos de conflicto derivados del fallo de La Haya, emitido en septiembre de 1992, sobre el diferendo fronterizo con El Salvador, le proporcionó a las fuerzas militares un asidero justificativo de su presencia, en momentos de fuertes presiones nacionales e internacionales que clamaban por su reducción y hasta por su desaparición. No obstante, el manejo diplomático y político del tema ha dejado en el aire la iniciativa agresiva de los militares hondureños y el horizonte parece aclararse en favor del proceso de pacificación de la zona fronteriza. Hasta el momento, el manejo de ese problema fronterizo y **el control de las restantes fronteras terrestres y marítimas**, es exclusivamente militar. Esto significa que existe una diferenciación muy marcada entre la función militar (defensa externa, e interna cuando sea necesario) y la función policial (defensa interna y, por momentos, seguridad ciudadana). Mientras el ámbito de acción militar traspasa el ámbito policial, en el momento que lo considere necesario, el ámbito de ésta, se circunscribe a una acción complementaria con respecto a la iniciativa militar.

En lo que respecta a la consideración de **la protección al medio ambiente** como un tema de seguridad nacional, las Fuerzas Armadas hondureñas lo han asumido con una velocidad increíble. Han creado cursos y escuelas especiales sobre el tema y le han adjudicado el nombre de batallones verdes a algunos batallones móviles que se dedican más que todo a la producción de granos básicos con supuestas técnicas especiales para no dañar el entorno ambiental. No es mucho lo

que han avanzado pero da la impresión que lo hacen más por instinto de sobrevivencia institucional que por el convencimiento de que pueden desempeñar un papel positivo en su realización.

La década de la seguridad, llena de actividades anti-sistema (terroristas o no) y de respuestas anti-subversivas y anti-terroristas, permitió la creación de unidades especiales de la FSP destinadas a combatir estas actividades. Se trata del Cuerpo Especial Antiterrorista y del Escuadrón anti-bombas, los cuales han visto reducidas sustancialmente sus actividades conforme se diluye el conflicto social y conforme disminuyen los radicales que se resisten a aceptar que las cosas han cambiado. En lo concerniente a las actividades contra el tráfico de drogas, puede observarse que existe una especie de división funcional según la cual la fuerza policial se dedica a la persecución de la circulación destinada al consumo interno, y las fuerzas militares se dedican a la persecución del tráfico internacional, en tanto el país es utilizado como puente en su ruta hacia los Estados Unidos. De todas formas las operaciones que se realizan a este nivel no han tenido la importancia de otras operaciones, dado el bajo nivel de estas actividades delictivas. Es de esperarse que conforme avanza en importancia la dimensión de este problema las fuerzas policial-militares irán fortaleciendo esta función dentro de su desarrollo institucional.

D. RESUMEN

El estudio de la fuerza de policía y de su relación con las fuerzas militares posee, en el caso de Honduras, una característica peculiar que hace referencia a su condición de subordinada a la institución castrense en tanto se constituyó en un cuerpo especial de seguridad bajo control militar, en 1963, sustituyendo a la anterior policía civil y conformando, posteriormente (en 1975), la cuarta fuerza de la misma, junto a las tradicionales fuerzas militares: Fuerza Aérea, Fuerza Naval y Ejército. Fuera de la Fuerza de Seguridad Pública, que es la actual denominación de la policía hondureña, no ha existido desde entonces ninguna otra policía vinculada al Poder Judicial o al Ministerio de Gobernación y Justicia, como ocurre en otros países, lo que se ha traducido en la inexistencia de una policía civil desvinculada de la institución castrense. La situación pareciera estar a punto de cambiar con la reciente decisión gubernamental de crear un Departamento de Investigación Criminal (DIC), adscrito a la Fiscalía General de la Nación, cuya creación se espera para el mes de enero de 1994.

Lo expresado anteriormente configura un cuadro muy especial de relaciones entre la policía en sí, las Fuerzas Armadas a cuya jerarquía se subordinan directamente, y la institucionalidad civil a la que ambas debieran estar subordinadas, de acuerdo a lo preceptuado en la Constitución de la República. Esta situación presenta aspectos conflictivos si asumimos que la institución castrense constituye un verdadero poder fáctico en el país, según el cual y durante muchos años, su subordinación "a los civiles" ha sido estrictamente formal. De ahí que el monopolio de la fuerza de las armas por parte de la institución castrense, deja en una situación muy precaria a la institucionalidad civil, particularmente al poder judicial, que carece de un cuerpo auxiliar que le proporcione la información necesaria en un cuadro de respeto a la integridad y a los derechos de los ciudadanos. Dicha precariedad involucra también a los ciudadanos cuya seguridad se ve afectada por la incapacidad y la ineficiencia de una policía cuya formación y conducción, excesivamente militar, le impide enfrentar con éxito el control y combate de la delincuencia, misma que se ha incrementado aceleradamente en la última década.

A lo anterior sumamos la tradicional subordinación de la seguridad ciudadana a la seguridad nacional en una confusión de funciones que presenta a los policías operando como militares y a los militares actuando como policías, en pleno auge de la Doctrina de la Seguridad Nacional, en la década de los ochenta. La implantación de esta doctrina hizo que se "militarizara", mucho más, la función policial, y se desplazara el objetivo principal, del delincuente al subversivo, transformando la preocupación por el ciudadano en obsesión por el enemigo. En virtud de lo anterior, la policía se vio involucrada en una división del trabajo según la cual las fuerzas militares se encargarían de la defensa externa en tanto la fuerza policial, con el debido apoyo castrense, se encargaría de la defensa interna, desen-

tendiéndose de la seguridad ciudadana y de las necesidades de orden generadas por el incremento de la delincuencia común.

En virtud de lo anterior, se observa, en pleno auge de la década de la seguridad, un desplazamiento de la necesidad de profesionalizar la función represiva de la policía (haciendo que fuera dirigida, mayoritariamente, por policías de escuela) hacia la necesidad de acentuar la militarización de la misma (insistiendo en que la Policía fuera dirigida por militares del Ejército e, inclusive, como ocurrió una vez, por oficiales de aviación). Este último hecho, derivado de la necesidad de conducir militarmente las acciones de la Policía, se fue volviendo una práctica oficial de la jerarquía castrense que se resistía, y se resiste, todavía, a aceptar la autonomización de la Fuerza de Seguridad, del ámbito de influencia castrense. No obstante, para controlar la Policía, necesitan que ésta sea dirigida por oficiales militares, los cuales consideran como castigo, profesionalmente hablando, su asignación a funciones policiales, situación que se ve compensada por la posibilidad de obtener ingresos adicionales provenientes de algunas direcciones y departamentos de la fuerza policial, que acaparan pagos por servicios que no son enterados a la Tesorería Nacional.

La consideración marginal de la Policía, lleva a la jerarquía castrense a privilegiar la asignación presupuestaria de las fuerzas militares en menoscabo de la fuerza policial que atribuye, constantemente, su ineficiencia en el control y prevención del delito, al escaso presupuesto y, por lo tanto, al bajo número de efectivos (tropa) y a los reducidos salarios de los agentes de seguridad. Por otro lado, la insistencia militar en mantener bajo control directo a la policía, les hace obstaculizar los ascensos de oficiales y suboficiales, mismos que podrían conformar un cuadro de policías profesionales con la capacidad suficiente para conducir

la plana mayor y los once Comandos Regionales (CORE) con que cuenta la Fuerza de Seguridad Pública.

Con lo expuesto anteriormente podemos establecer que la fuerza policial enfrenta una verdadera crisis expresada en dos elementos claramente definidos: su incapacidad para enfrentar la delincuencia y garantizar la seguridad ciudadana, y las presiones que interna y externamente claman por una reorganización de la misma, la supresión de algunas direcciones y departamentos, la regulación de los ingresos adicionales de la fuerza y, particularmente, su sustracción del ámbito castrense y su inserción en el ámbito civil. El argumento principal utilizado es que la fuerza policial, a casi treinta años de haber sido sustraída del ámbito civil, presenta más elementos negativos que positivos en el desempeño de su función.

Una causa explicativa del primer elemento de esta crisis (incapacidad para garantizar la seguridad ciudadana), además de la nociva militarización de su institución, podría ubicarse en la acentuada inestabilidad de sus integrantes. Por un lado, los voluntarios que ingresan a constituir la tropa, solicitan muy pronto su baja por los reducidos salarios y los pocos beneficios que les ofrece la institución, además de su fácil propensión a caer en actos de corrupción; los integrantes de la tropa que han sido obligados a servir en esta rama en virtud del reclutamiento forzoso, salen muy pronto de la misma, apenas cumplen con el tiempo estipulado, de tal suerte que son muy pocos los enlistados que logran hacer carrera dentro de la institución. Por otro lado, los oficiales que dirigen la fuerza policial, sean estos policías o militares, son víctimas de la continua rotación de mandos, (práctica común en las fuerzas militares), derivada de la voluntad política de los cambiantes jefes de la institución castrense. Esta acción impide el desempeño eficaz de los oficiales y el desa-

rollo de estrategias adecuadas para enfrentar con éxito las acciones delictivas.

El segundo elemento de la crisis, las presiones internas y externas, encuentra su explicación en las modificaciones del contexto con lo cual se ha reducido la necesidad de la función militar e incrementado la necesidad de la función policial (redimensionada en su verdadero espacio: el de la seguridad ciudadana), en momentos de redefinición de la seguridad nacional, de despojo de su connotación ideológica y de planteamiento de nuevos desafíos. Paralelo a esto y como consecuencia de la creciente crisis de credibilidad de la institución policial en su conjunto, y de la policía de investigación en particular, se produce, desde la sociedad civil, una presión para eliminar esta última, denominada Dirección Nacional de Investigación, DNI, que fue la que mejor asumió su papel represivo en la década de la seguridad; con la prometida creación del Departamento de Investigación (DIC), se intenta crear una Policía que dependa exclusivamente de la institucionalidad civil, es decir, del futuro ministerio público, pretendiendo con ello adjudicar al poder judicial sus propios medios de investigación de los delitos, controlados hasta ahora, exclusivamente, por las fuerzas militares, por intermedio de su cuarta fuerza, la fuerza policial.

Ante la crisis de la fuerza policial, se observa una actitud vacilante del poder Legislativo y una actitud temerosa del poder Ejecutivo, situación que lleva al presidente de la república a afirmar, públicamente, en enero del presente año (1993), que la sociedad hondureña *"no está preparada para que se sujete al poder civil"*; esa misma actitud vacilante conduce a desconfiar de las perspectivas de cambio anunciadas con el informe de la Comisión Ad-Hoc en el mes de abril recién pasado, particularmente cuando se observa el desmedido afán de mejorar la imagen de una institución como

la DNI, que no parece estar a punto de desaparecer. Con tales problemas se vuelven difíciles las perspectivas de introducir los cambios que exige una sociedad verdaderamente democrática. De ahí que sea correcto plantear que, en el caso de Honduras, el tránsito hacia la democracia presenta muchos obstáculos que dificultan el establecimiento de la premisa fundamental de toda sociedad democrática: la subordinación de militares y policías a la institucionalidad civil, y la habilidad y madurez de ésta por asegurar esta subordinación más allá de lo preceptuado en la Constitución de la república.

E. CONCLUSIONES

- **1. El fenómeno de la militarización de la Policía mantiene un ritmo ascendente que parece conducir al ESTALLIDO DE UN CONFLICTO INSTITUCIONAL en el momento en que los oficiales de Policía reclamen en forma más enérgica su derecho a dirigir su propia rama. Hasta ahora el conflicto apenas si ha salido de su estado latente, aunque ya empiezan a escucharse manifestaciones de inconformidad policial ante las arbitrariedades de la jerarquía castrense expresadas en rotaciones constantes, bloqueos en los ascensos, preferencia por los militares para ocupar los cargos más importantes, etc. En este sentido, resulta contradictoria la reacción castrense ante la reciente decisión legislativa de que sea un civil el que dirija el Departamento de Investigación Criminal (DIC). El reclamo y la amenaza de presentar un recurso de amparo para que no sean excluidos los oficiales de policía de la dirección del DIC, contradice la política excluyente que han seguido los militares no solamente en la policía de investigación sino en toda la Fuerza de Seguridad Pública, de donde han sido sistemáticamente marginados.**

- 2. Las Fuerzas Armadas han presentado como tendencia su **RESISTENCIA A PERDER EL CONTROL DE LA FUERZA DE SEGURIDAD** en su conjunto y a permitir la creación de fuerzas policiales que dependan de la institucionalidad civil. La razón de ello ha sido el temor de perder el monopolio de los cuerpos armados, el poder que emana del control de la policía de investigación, la válvula de escape al superávit de oficiales militares, y la oportunidad de continuar recibiendo cuantiosos ingresos adicionales. Por ello se evidencia un peligro de retroceso en las perspectivas de control civil de la policía, lo cual podría conducir a ejercer mecanismos de control militar directos o indirectos del DIC que pudieran traducirse en la colocación de un militar al frente de ese organismo; de la misma manera, las recomendaciones del Grupo de Estudio y Asesoría podrían posponerse indefinidamente, como ha ocurrido con otras comisiones con menor grado de compromiso, o inclinarse por realizar cambios superficiales en la institución policial, sin afectar las estructuras en las que descansa y las irregularidades que presenta en su administración.
- 3. La *"reestructuración"* de la DNI y su sustitución por el Departamento de Investigación Criminal (DIC), **NO ES GARANTIA DE UN CAMBIO SUSTANCIAL** en las actividades de la policía de investigación. Seguramente se modificarán sus patrones de comportamiento, su estructura y funciones, pero la esencia se mantendrá inalterable porque es una institución nacida y desarrollada en el espíritu del autoritarismo y, por lo tanto, de negación de la democracia. Es importante recordar que el eje fundamental de la democratización de una sociedad parte del principio de la subordinación militar y policial a la institucionalidad civil. Este es un fenómeno que se va internalizando en los individuos desde el momento en que ingresan a una insti-

tución como la policial. Por ello resulta difícil que una institución que nace deformada en torno a este principio, sea capaz de reencontrarse con su función original y orientar su comportamiento hacia la obediencia civil. Por ello, la selección de los nuevos integrantes de la policía de investigación y su sometimiento a módulos especiales cuya aprobación es indispensable para pertenecer al DIC, debe complementarse con un fuerte proceso de socialización en el respeto a la ciudadanía y sus derechos, además del establecimiento de una clara subordinación jerárquica al fiscal general, aspecto fundamental para la desmilitarización de la policía de investigación.

- **4. El involucramiento de la FSP en la VENTA DE SEGURIDAD, ES UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA** pues trae consigo constantes desplazamientos de agentes asignados a garantizar la seguridad colectiva -que no genera actividades lucrativas- hacia los espacios en donde garantizarán la seguridad individual del que pueda pagar, generando, además, cuantiosos ingresos. Esto se traduce en el incremento de la inseguridad de los que no pueden pagar los servicios de vigilancia, dejándolos a merced de los delincuentes. Resulta importante destacar que esta política de la FSP es esencialmente discriminatoria pues garantiza la seguridad de una minoría en perjuicio de la seguridad de la mayoría, con lo cual contradice el interés general del Estado por asegurar el bienestar colectivo.

6. LOS INGRESOS ADICIONALES de la Fuerza de Seguridad Pública **DEBEN SER ENTERADOS TOTALMENTE AL ESTADO** hondureño y estar sujetos a fiscalización y control, al margen de la naturaleza militar, policial o civil de los que la dirijan. Por ello es importante precisar que la institución policial no es una empresa productiva que genera ganancias, sino un ente estatal que como tal debe dar cuenta

de sus actos ante la autoridad competente que, naturalmente, debe ser civil. De esa manera se obligará a los comandantes de la Fuerza de Seguridad Pública a asumir que los ingresos adicionales de la actividad policial son propiedad del Estado hondureño y no de las instituciones militar o policial y, mucho menos, de los individuos que se encuentran al frente de las mismas. Ello servirá para establecer una política de transparencia en el manejo de fondos que sirva para alejar sospechas de usos irregulares o arbitrariedad en el destino de los mismos.

- 7. La creciente ola de violencia y delincuencia que azota al país obligará a los futuros gobernantes, particularmente al que iniciará su gestión en el próximo mes de enero, a asumir como privativa de los civiles **LA FORMULACION DE UNA POLITICA DE SEGURIDAD Y UNA POLITICA DE DEFENSA**. Hasta ahora se ha asumido que los únicos con poder de decisión al respecto son los militares, profundizándose con ello el marginamiento de los civiles de una actividad que es inherente a su propia naturaleza. Para ello se vuelve necesaria la desmilitarización del sistema político y el fortalecimiento de una sociedad civil que cada vez debe ser más consciente de sus derechos en la transición democrática.
- 8. Es importante asumir que las instituciones policial y judicial enfrentan una crisis de credibilidad que ha obligado a la ciudadanía a acudir a los medios de comunicación, particularmente a la prensa escrita y hablada, y a los organismos defensores de los derechos humanos, **CODEH** y Comisionado, como sustitutos de aquellos en la búsqueda de garantías para su seguridad. Resulta importante destacar la naturalidad con que la ciudadanía comienza a acudir a estas instituciones en demanda de protección. Esto es indicativo de un **FORTALECIMIENTO**

DE LA CONCIENCIA CIUDADANA y de una mayor apertura del espacio político que otorga legitimidad a instituciones, actividades y actitudes que caían bajo sospecha en la década de la seguridad.

- **9.** Al hacer una **EVALUACION** de lo que ha sido la **MILITARIZACION DE LA POLICIA** en los últimos treinta años, resulta evidente que el resultado ha sido negativo, no sólo para la sociedad que ha recibido las consecuencias de esta deformación, sino también para la institución castrense que ha comprometido su carácter profesional en una empresa ideológica que ya culminó y que únicamente le dejó un profundo deterioro de su imagen, máxime que todavía pesa sobre ella la sombra de los desaparecidos en la década de la seguridad. Resulta vital que las Fuerzas Armadas se reencuentren con su función original -adaptándola a los nuevos tiempos- y fortalezcan el carácter profesional de su institución, lo que les permitirá recuperarse del deterioro sufrido. Por ello es importante que los militares restituyan a los civiles su supremacía sobre la institución policial en su conjunto y realicen una verdadera "*vuelta a los cuarteles*" para cumplir estrictamente las funciones de su competencia.
- **10.** Para lograr lo anterior, resulta indispensable que los representantes del sistema político adquieran **CONCIENCIA DE SU CONDICION CIVIL** y que evidencien la habilidad y determinación necesarias para restablecer la supremacía de su propia institucionalidad sobre los militares. Esta conciencia de su condición civil tiene que manifestarse en la complejidad de las relaciones cívico-militares y sentar las bases de una relación diferente en lo que a delimitación de espacios se refiere. La iniciativa civil para realizar las reformas policiales y militares que exige la transición a la democracia, debe ir más allá de la iniciativa militar, adquirir dinámica propia

y poseer la madurez suficiente para trazar políticas diferentes y más acordes con los cambios del contexto.

- 11. La iniciativa civil y la disposición castrense para responder a esa iniciativa, deben ir acompañadas de un **FORTALECIMIENTO DEL PODER CIUDADANO** que presione por la realización de pasos más decididos en la instauración de la supremacía de la institucionalidad civil. La debilidad de los políticos y la resistencia de los militares para transformar las tradicionales relaciones cívico-militares, deben ser superadas por una ciudadanía cuya presión política es vital para efectuar los cambios que exige la transición a la democracia.

F. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1. **Young, Arthur N.:**
Informe presentado al señor General Don Rafael López Gutiérrez, presidente de la República de Honduras, en **HISTORIA FINANCIERA DE HONDURAS, Informes de las Misiones**, Tegucigalpa, Honduras, agosto de 1921.

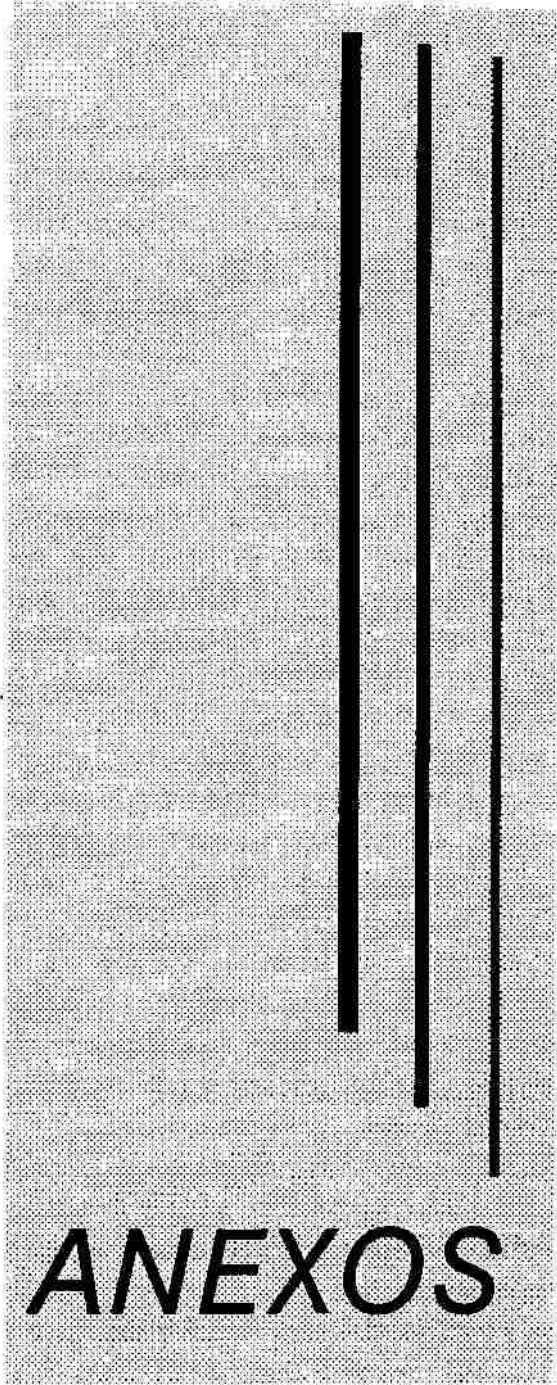
- 2. **Salomón, Leticia:**
MILITARISMO Y REFORMISMO EN HONDURAS, Editorial Guaymuras, Tegucigalpa, Honduras, 1982.

- 3. **Salomón, Leticia:**
POLITICA Y MILITARES EN HONDURAS, Centro de Documentación de Honduras, Editorial Millenium, Tegucigalpa, Honduras, 1992.

- 4. **Salomón, Leticia:**
LA VIOLENCIA EN HONDURAS (1980-1993), estudio realizado para el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, bajo

la responsabilidad del Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), publicado por este centro en Tegucigalpa, Honduras, diciembre de 1993.

- 5. **Oquelí, Ramón:**
"Tres décadas de Ineficiencia Policial", artículo publicado en Diario Tiempo, 3/XI/92.



ANEXOS

ANEXO No. 1

ACUERDO NACIONAL PARA LAS REFORMAS INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN HONDURAS

El presidente de la República, recogiendo la preocupación nacional expresada en diferentes manifestaciones por la sociedad hondureña en torno al problema de nuevas y antiguas formas de violencia y criminalidad y decidido a tomar las medidas que sean necesarias para sancionar a los responsables de los delitos cometidos, disuadir las manifestaciones delictivas y prevenir acciones criminales que ofenden la sociedad en su conjunto y a personas particulares, habida consideración que Honduras es un Estado de derecho, donde debe imperar la aplicación estricta de la ley y que para lograr la paz social se requiere como instrumento indispensable el concurso de todos los sectores de la sociedad, se ha reunido con los titulares de los órganos poderes del Estado, con el Consejo Nacional de Seguridad, con los candidatos a la presidencia de la República y representantes de los órganos legalmente inscritos, los representantes legales de los medios de comunicación de masas, con monseñor Oscar Andrés Rodríguez, arzobispo de Tegucigalpa y presidente de la Comisión de Reconciliación Nacional y como consecuencia del análisis profundo de esta problemática se ha llegado a conclusiones trascendentales para Honduras, las que se recogen en este documento.

Lo anterior implica realizar un estudio del sector responsable de la protección de personas y bienes, así como la adopción de medidas administrativas y la pre-

sentación de las iniciativas de ley necesarias para lograr una efectiva organización del Estado que haga posible una real y justa aplicación de la ley, lo que implica, fundamentalmente, la reorganización del órgano jurisdiccional del Estado, del Ministerio Público, de los cuerpos de policía, de los organismos auxiliares del poder jurisdiccional, de las causas fundamentales que inducen a la comisión del delito, la lucha contra el narcotráfico y la reforma del sistema penitenciario nacional.

El Presidente de la República en uso de las facultades constitucionales de que está investido, previa consulta con los sectores indicados al pueblo hondureño hace saber:

Se integra una Comisión ad-hoc de alto nivel, compuesta de la manera siguiente: Un representante de la Arquidiócesis de Tegucigalpa y de la Comisión Nacional de Reconciliación Nacional, monseñor Oscar Andrés Rodríguez Maradiaga; cinco representantes del Poder Ejecutivo, doctor José Francisco Cardona Argüelles, general de Brigada Lázaro Melanio Avila Soleno, abogado José María Palacios, general de Brigada Reynaldo Andino Flores, coronel de Infantería Mario Raúl Hung Pacheco, un representante por cada una de las bancadas acreditadas en el Congreso Nacional, licenciado Donald Reyes Avelar, Partido Nacional; licenciado José Arturo Reina Idiaquez, por el Partido Liberal; doctor Carlos Alejandro Sosa Coello, Partido Innovación y Unidad Social Demócrata; dos representantes del Poder Judicial, magistrado Rigoberto Espinal Irías y magistrado Jorge Adalberto Vásquez Martínez; un representante de cada uno de los candidatos a la Presidencia de la República, licenciado Jorge Omar Casco por el Partido Nacional de Honduras; doctor Efraín Moncada Silva por el Partido Liberal de Honduras, ingeniero Alfredo Landaverde del Partido Demócrata Cristiano de Honduras, abogado German Leitzelar Vidaurreta, Partido Innova-

ción Nacional y Unidad Social Demócrata; dos representantes de los medios de comunicación social de masas, licenciado José Rafael Ferrari Sagastume, ingeniero Jaime Rosenthal Oliva.

La Comisión ad-hoc informará y propondrá soluciones respecto a los temas siguientes:

- **a)** Dentro del plazo de 30 días, contados a partir de esta fecha, medidas específicas, inmediatas y mediatas, que deben adoptarse sobre la Dirección Nacional de Investigaciones, DNI.
- **b)** Medidas específicas inmediatas y mediatas que deben adoptarse sobre los cuerpos de policía a efecto que garanticen plenamente la seguridad de las personas y los bienes.
- **c)** Medidas específicas inmediatas y mediatas para fortalecer el plan de profesionalización de agentes y oficiales de policía a fin que cuenten con un estatuto que sea garantía de estabilidad, apoliticidad, imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- **d)** Medidas específicas inmediatas y mediatas que propicien la creación de nuevos organismos auxiliares del Poder Judicial y a tomar aquellas que fortalezcan las existentes.
- **e)** Medidas específicas inmediatas y mediatas que deben adoptarse con el Ministerio Público a fin de que cumpla a cábalidad sus funciones de defensor de la legalidad, resguarde los derechos humanos e incoe las acciones contempladas en las leyes para los delitos de orden público.

Actuará como presidente de esta comisión el representante de la Arquidiócesis de Tegucigalpa y la Comi-

sión de Reconciliación Nacional, señor Oscar Andrés Rodríguez Maradiaga.

Para el cumplimiento de su cometido, la comisión ad hoc, tendrá también amplias facultades para investigar todo lo concerniente a sus funciones.

El suministro de la información y la comparecencia a requerimientos de la comisión ad hoc tendrán carácter obligatorio.

El Poder Ejecutivo proporcionará los recursos necesarios para que la comisión ad hoc ejerza sus funciones.

Tegucigalpa 1 de marzo de 1993
Tomado de La Prensa 02/III/93

ANEXO No. 2

PRIMER INFORME DE LA COMISION AD-HOC: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA INTERVENTORA DE LA DNI

La comisión Ad-Hoc de alto nivel para las reformas institucionales, que garanticen la seguridad y la paz social en Honduras, en cumplimiento de su cometido, al Presidente Constitucional de la República,

INFORMA:

- 1.** Que después de su instalación, juramentación y organización interna, se ha empeñado en el examen general de los cometidos que le han sido señalados en el Acuerdo Nacional celebrado el uno (1) del presente mes por el Presidente de la República, los Presidentes de los otros órganos esenciales del Estado, el Consejo Nacional de Seguridad, los Candidatos a la Presidencia de la República y Representantes de los Organos Centrales de los Partidos Políticos legalmente inscritos, Representantes Legales de los Medios de Comunicación de Masas y el Arzobispo de Tegucigalpa y Presidente de la Comisión de Reconciliación Nacional.

- 2.** Que con el propósito de obtener la mayor información posible acerca del cometido de la letra A) del referido Acuerdo Nacional, relacionado con las medidas específicas inmediatas y mediatas que deben adoptarse sobre la Dirección Nacional de Investigación (DNI), comparecieron a informar ante la

Comisión Ad-Hoc oficiales militares representantes del mencionado organismo.

3. Que habiendo cursado la respectiva invitación para que comparecieran ante la comisión Ad-Hoc, ha escuchado y recogido por escrito los puntos de vista que acerca de los temas señalados en el referido Acuerdo Nacional, han vertido las siguientes organizaciones.
- ✕ CENTRAL GENERAL DE TRABAJADORES (CGT)
 - ✕ CENTRAL DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH)
 - ✕ DIRECTORES DE MEDIOS DE COMUNICACION
 - ✕ COMITE PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CODEH)
 - ✕ FEDERACION UNITARIA DE TRABAJADORES DE HONDURAS (FUTH) Y PLATAFORMA DE LUCHA
 - ✕ CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)
 - ✕ COMITE HONDUREÑO DE MUJERES POR LA PAZ "VISITACION PADILLA"
 - ✕ COMITE DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS EN HONDURAS (COFADEH)
 - ✕ CONFEDERACION HONDUREÑA DE COOPERATIVAS, LTDA.
4. Que consciente de la prioridad que en el Acuerdo Nacional se le da al cometido A) indicado en el número 2 de este informe, y tomando en cuenta, además, la preocupación que en torno a los problemas de la violencia y criminalidad, así como de la protección de las personas y bienes, han expresado los diferentes sectores de la nación, la Comisión Ad-Hoc.

PROPONE:

Que se tomen las siguientes medidas específicas inmediatas:

- I. Que como etapa de transición y mientras se proponen las soluciones definitivas, es de necesidad y conveniencia pública, intervenir la organización y funcionamiento de la Dirección Nacional de Investigación, por medio de las medidas preventivas siguientes:

- a) El nombramiento inmediato de una Junta Interventora de la Dirección Nacional de Investigación (DNI), integrada por dos funcionarios civiles de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, y un oficial militar nombrado en la forma prevista por la Ley Orgánica de la Fuerza de Seguridad Pública, que tendrán el carácter de Comisionados, quienes actuarán en forma exclusiva mientras estén en el ejercicio de su cargo.

Los Interventores deberán ser personas de reconocida solvencia moral y comprobada capacidad, independencia y ecuanimidad. La Junta Interventora durará en sus funciones el tiempo estrictamente necesario hasta que el Gobierno adopte y ponga en ejecución la solución definitiva con relación a la DNI, a propuesta de la Comisión Ad-Hoc, y mientras ejerzan su cargo lo harán en forma exclusiva.

- b) La Junta Interventora tendrá las siguientes facultades:

1) Efectuar urgentemente una evaluación de los miembros de dicha dependencia que considere necesario, a efecto de procederse a la depuración en el menor tiempo posible; y tomar del

mismo modo, las medidas que sean necesarias para cubrir prontamente las vacantes con personas idóneas, de acuerdo con el plan de selección y capacitación de emergencia que se adopte al efecto.

2) Vigilar que en la DNI no se practiquen ni toleren actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar órdenes superiores o circunstancias especiales para justificarlos.

3) Velar porque las acciones de la DNI se enmarquen en el total respeto a los derechos constitucionales de las personas.

4) Llevar a cabo programas cívicos, morales y legales, dirigidos inicialmente a los miembros del organismo, con el propósito de concientizar y formar a éstos no solamente en la obligación de cumplir con los deberes que le impone la ley, respetando y protegiendo los derechos humanos, sino también para combatir y prevenir la corrupción en todas sus formas.

5) Recomendar acciones salariales, previsión social y de otro tipo que garanticen el ingreso y estabilidad del personal idóneo.

6) Informar a las Autoridades Superiores de los avances e incidencias de esta interventoría, con copia a la Comisión Ad-Hoc, mientras ésta se encuentre en el desempeño de su cometido.

- II. Que los miembros de la DNI sindicados como presuntos responsables de delitos contra las personas y bienes, sean puestos inmediatamente para su juzgamiento a la orden de los tribunales competen-

tes en materia penal, siempre y cuando exista por lo menos, indicios racionales en su contra.

- III. Que el Poder Ejecutivo dicte las disposiciones pertinentes, con el propósito de que las presentes y futuras medidas recomendadas o por recomendarse, se adopten legalmente en forma urgente.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de marzo de 1993

**MONSEÑOR OSCAR ANDRES RODRIGUEZ MARADIAGA
PRESIDENTE**

Tomado de Tiempo 11/III/93

ANEXO No. 3**COMUNICADO OFICIAL DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Considerando que Honduras es un Estado de derecho, constituido como República Libre y Democrática, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad y el bienestar en el que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado; inspirado en esos principios y conociendo de parte del señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas la información pertinente de las decisiones por él adoptadas, en relación con la situación en la cual se desenvuelve como tema principal las actuaciones de la Dirección General de Investigación (D.N.I.) y, que dichas medidas son apropiadas a la problemática planteada, por tal razón a la opinión pública nacional e internacional, el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas comunica lo siguiente:

- 1. Que la convicción civilista de las Fuerzas Armadas se ha visto fortalecida con los cambios que la sociedad hondureña ha experimentado a través de las acciones de su órgano legislativo en la adecuación de las leyes que han reforzado su ideal democrático, el patriotismo y la consolidación de su nacionalidad, que fueron sometidos a duras pruebas durante los últimos años, cuya solución permitió al conglomerado nacional y a su institución armada la readecuación de sus objetivos e intereses fundamentales, de manera que reflejen los cambios en el

orden nacional e internacional y el anhelo del pueblo por vivir en una sociedad mejor.

En tal virtud, se ha instalado al señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, General de División don Luis Alonso Discua Elvir para que, siguiendo los canales correspondientes solicite a la mayor brevedad posible, la reforma del artículo 164, inciso "CH" de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, a efecto de que sea suprimido el acápite que lo tipifica como Cuerpo de las Fuerza de Seguridad Pública, la policía de Investigación Nacional (Dirección Nacional de Investigación), a fin de que la misma sea puesta a la disposición del excelentísimo señor Presidente de la República y Comandante General de las Fuerzas Armadas, para los efectos que estime pertinentes.

- **2.** Que se solicite al Soberano Congreso Nacional se concluya el proceso de ratificación de los artículos 90 y 91 de la Constitución de la República, referentes al fuero militar, contenido en el Decreto No. 189-85 de fecha 24 de octubre de 1985, que en esa oportunidad fuera introducido al señor de la augusta cámara respondiendo a las gestiones que realizaran en tal sentido las Fuerzas Armadas.
- **3.** Que se mantenga siempre el trato respetuoso que nuestra institución le ha dado a las autoridades civiles de la nación, especialmente a las del Poder Judicial, puesto que jamás se ha pretendido influir en las decisiones de los jueces y tribunales de la República, a los que les está confiada en forma exclusiva la estricta aplicación de la ley sin excepciones ni coacciones de ninguna naturaleza.
- **4.** Que se respaldan plena y totalmente las recomendaciones de la Comisión Ad-Hoc nombrada por el excelentísimo señor Presidente de la República, siendo así consecuentes con las aspiraciones am-

pliamente manifestadas por los diversos sectores de la nación, a cuyo servicio están consagradas las Fuerzas Armadas de Honduras.

- **5. Que, como órgano de consulta y decisión en los asuntos sometidos a su conocimiento, manifiesta su amplio respaldo al alto mando de las Fuerzas Armadas en las decisiones que tomare conforme derecho, entendiendo que los demás sectores de la sociedad hondureña también adecuarán sus actuaciones, inspirados en los intereses fundamentales de la nación, consignados en la Constitución y leyes de la República, en consonancia con la realidad política, económica, social y cultural del pueblo hondureño, teniendo como meta definitiva el bien común de la colectividad nacional.**

Comayagüela, M.D.C., marzo 12 de 1993.

Consejo Superior de las Fuerzas Armadas de Honduras

Tomado de Tiempo 13/III/93

ANEXO No.4

INFORME FINAL DE LA COMISION AD-HOC DE ALTO NIVEL PARA LAS REFORMAS INSTITUCIONALES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN HONDURAS.

PROPUESTAS INMEDIATAS Y MEDIATAS DE LA COMISION AD-HOC EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO EN EL DECRETO EJECUTIVO No. 16-93

INTRODUCCION

Debido a la concurrencia de diversos factores socio-políticos y culturales, la población hondureña ha ido perdiendo algún grado de confianza en el sistema de la administración de justicia, y en el sistema policial, no obstante la puesta en marcha de programas tales como la defensa pública, la escuela judicial y el de fiscales, cuyo propósito fundamental es cumplir con las funciones de impartir justicia de un modo independiente, imparcial y eficiente, asimismo de las reformas que se han intentado en el sistema de policía del país.

Las críticas constantes, nacionales y extranjeras, empañan los esfuerzos que de manera sistemática y con

la cooperación de diversas agencias internacionales viene realizando el gobierno de Honduras.

La opinión pública y en especial la manifestada por organizaciones económicas, gremiales y sociales, ante la Comisión Ad-Hoc, señala la "corrupción" y la "politicización sectaria" de los juzgados y tribunales de la República y los hechos de violencia que se atribuyen a los cuerpos de policía, especialmente a la DNI.

La Comisión Ad-Hoc en forma breve y puntual, específica y para ser ejecutado sin dilación, con el debido respeto formula las propuestas que responden a lo establecido en los literales A), B), C), CH), y D) del Decreto antes relacionado.

CAPITULO I

MINISTERIO PUBLICO Y DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES (DNI) 1/

La sociedad hondureña necesita la creación de un organismo que la proteja de los actos que ponen en peligro la seguridad personal y de los bienes de los hondureños.

Es una necesidad impostergable la creación de un Ministerio Público como una sola entidad, independiente, eficaz, autónoma, profesional y apolítica y la cual ha sido sentida por la nación como una aspiración profunda por un largo período de la historia, a fin de que ejerza la acción penal pública como una obligación de carácter irrenunciable y vele por los más altos intereses del país.

Aunque no es nuestra finalidad elaborar la Ley Orgánica del Ministerio Público, ya que para ello hay instituciones con ese propósito y obran en poder de esta Comisión algunos proyectos con ese sentido, sí queremos destacar algunas características del mismo:

El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, en la forma determinada por la Ley. El Fiscal General de la Nación velará por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales, investigará los delitos y descubrirá a los responsables, tendrá la obligación irrenunciable de ejecutar la acción penal pública, iniciará acciones contra los servidores públicos que falten a la ley, velará por la protección de los intereses de la nación, y entre otros del ecosistema y de las etnias hondureñas. La ley especial que determine la organización interna del Ministerio Público, creará los departamentos pertinentes además de lo que ya hemos señalado al principio de este documento.

DEL FISCAL GENERAL DE LA NACION

El Fiscal General de la Nación, deberá ser un abogado electo por el Congreso Nacional de la República del mismo modo en que sean electos los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y por un período de siete (7) años, pudiendo ser reelecto. Gozará de los derechos e inmunidades de que disfruten los magistrados y solo podrá ser suspendido por el Congreso Nacional, previa declaratoria que da lugar a formación de causa y destituido por el mismo en el caso de ser condenado en el juicio correspondiente. El Fiscal General de la Nación, deberá ser de nacionalidad hondureña por nacimiento, mayor de 35 años, abogado, haber

ejercido efectivamente la profesión o funciones de la magistratura judicial o la cátedra universitaria durante 10 años cuando menos, alterna o sucesivamente.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL

Un órgano de características policiales, investigadoras y dependiente del Fiscal General de la Nación, deberá ser eminentemente profesional, y para tal fin se deben considerar los siguientes elementos:

- **A. Servicio permanente para atender necesidades sociales.**
- **B. Requisitos de selección predeterminados en atención a necesidades del trabajo a desempeñar.**
- **C. Procedimiento de selección objetivo, técnico y científico**
- **D. Formación**
- **E. Permanencia en la función**
- **F. Promoción objetivamente reglamentada**
- **G. Tareas claramente definidas**
- **H. Organización jerárquica**
- **I. Firmes líneas de conducta ética**
- **J. Vinculación con la sociedad y sujeción al Ministerio Fiscal**
- **K. Registro de los agentes**
- **L. Seguridad Social**

El personal del Departamento de Investigación Criminal, deberá estar afiliado al INJUPEMH, pero las personas que han estado cotizando y estén afiliadas al IPM podrán continuar ésta afiliación y la correspondiente cotización si así lo desean.

La Comisión juzga que la Dirección del Departamento de Investigación Criminal, obliga al uso de los recursos humanos que ya han sido formados para tal fin y otros que se pudiesen procurar sin ninguna discrimi-

nación que afecte legítimos derechos y siempre pensando en la sujeción debida al Ministerio Público.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL

El Director del Departamento de Investigación Criminal será un ciudadano hondureño por nacimiento, con educación superior y deberá llenar los requisitos que establezca la ley.

Será nombrado por el Fiscal General de la Nación, de una lista elaborada por una Junta Nominadora, integrada por:

- A.** Dos magistrados titulares de la Corte Suprema de Justicia, electos por el pleno de la misma.
- B.** El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
- C.** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
- D.** El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública.

En base a las causas que la ley establezca, el Director podrá ser removido de su cargo por el Fiscal General de la Nación.

LOS AGENTES DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL

El personal de la D.I.C. deberá ser seleccionado de acuerdo a los módulos de selección conformados por equipos independientes y sin conocimiento entre sí de sus tareas, después de convocatoria pública a concurso.

Los módulos imprescindibles son los que figuran en el anexo adjunto.

PROPOSITOS A CORTO PLAZO

Durante el período comprendido entre la fecha y la aprobación de la Ley Orgánica del Ministerio Público y se haga la elección del Fiscal, la Junta Interventora de la DNI deberá concluir con las funciones para las que fue creada, para tal fin, trabajará a tiempo completo, aplicando desde ya los nuevos criterios y preparará la transición para el funcionamiento del nuevo órgano de investigación policial del Estado.

Esta misma Junta con la debida asesoría preparará el presupuesto de la entidad.

Simultáneamente se llevará a cabo la selección y debida preparación de los agentes para lo cual ya hay experiencia nacional y ofertas de cooperación internacional.

De ahí la necesidad de contar con la voluntad política concertada de todos los elementos de la sociedad hondureña, representados en la Comisión Ad-Hoc de Alto Nivel y especialmente de la responsabilidad histórica que asuma el excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Rafael Leonardo Callejas Romero.

PROPOSITO A MEDIANO Y LARGO PLAZO

Tener para enero de 1994 organizado el Ministerio Público y electo el Fiscal General de la Nación, así como otorgada la asignación presupuestaria.

Una vez organizado el Ministerio público, las diferentes funciones de la DNI depurada, será transferidas. El

Fiscal General procederá al nombramiento del nuevo director de la D.I.C., previo a esta transferencia.

Ente responsable: Las medidas inmediatas y mediatas que se proponen anteriormente, deben ser ejecutadas en sus respectivas competencias, por la Presidencia de la República, por el Congreso Nacional, por la Corte Suprema de Justicia y por la Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Cfr: Calendario precedentemente señalado, es fundamental para el éxito de lo recomendado.

CAPITULO II

SISTEMA DE POLICIA 2/

I. MEDIDAS ESPECIFICAS INMEDIATAS

- 1. Crear de inmediato un GRUPO NACIONAL DE ESTUDIO Y ASESORIA DE LOS CUERPOS POLICIALES, bajo las siguientes reglas.

Primera: estará integrado por un delegado propietario y su respectivo suplente, designado por:

- a) La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
- b) Las Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA)
- c) La Asociación de Medios de Comunicación Social
- d) Un delegado de la Presidencia de la República

Segunda: Los delegados mencionados en las letras a) y c), serán profesionales de preferencia con especialidad y experiencia en materia de policía o áreas afines. El representante mencionado en la letra b) deberá preferentemente un oficial superior de policía.

Todos los representantes deberán ser hondureños por nacimiento, mayores de treinta años, de comprobada honestidad y seriedad.

Los miembros del Grupo Nacional de Estudio y Asesoría, desempeñarán sus tareas a dedicación exclusiva y percibirán la remuneración que les asignen las instituciones y organismos que representan.

Tercera: El Grupo Nacional de Estudio y Asesoría, deberá cumplir las siguientes funciones:

- **a)** Colaborar en el diseño de una evaluación de todo el personal de la Fuerza de Seguridad Pública, así como del equipo y materiales.
- **b)** Preparar un Programa de Capacitación técnica, cívica y moral, de corto y mediano plazo, para cubrir las necesidades de personal idóneo de las unidades que componen la Fuerza de Seguridad Pública.
- **c)** Estudiar y recomendar los cambios que sean necesarios, en la organización y funcionamiento de la Fuerza de Seguridad Pública, incluyendo la coordinación con el Ministerio Público, para una mayor eficiencia de los servicios que presta.
- **ch)** Proporcionar elementos para delinear el perfil de los Oficiales, Clases, Agentes y Auxiliares de la Fuerza de Seguridad Pública que necesita el país, para garantizar el desarrollo democrático.

co, pacífico y ordenado de los valores, derechos y deberes de la persona humana y de las organizaciones y sociedad hondureña en general.

- d) Recomendar los mecanismos que aseguren la continuidad de la apoliticidad sectaria de las personas que forman los cuerpos de policía, y de éstos, como órganos del Estado.
- e) Preparar una tabla de clasificación de puestos y salarios y un proyecto de presupuesto de la Fuerza policial, tomando en cuenta las medidas para su modernización y mejoramiento.
- f) Elaborar un plan de Previsión Social, actual y futuro, para el personal de las diferentes unidades, tomando en cuenta la naturaleza y características propias de los servicios.

Cuarta: Cumplidas las funciones anteriores, con la experiencia obtenida en el tiempo que haya estado funcionando, recomendará el encuadramiento definitivo de las fuerzas de policía, en el apartado del Estado.

Una vez definida la situación de las fuerzas de policía, el Grupo Nacional de Estudio y Asesoría, quedará disuelto.

- 2. Que el Poder Ejecutivo gestione: a) la asistencia técnica de organismos internacionales y de gobiernos amigos, para que colaboren con el Grupo Nacional de Estudio y Asesoría; y b) Los recursos que se requieren para la reorganización y mejoramiento de los servicios de las unidades de policía.
- 3. Que el Poder Ejecutivo, en su caso, elabore los proyectos legales que sean necesarios para ejecutar las medidas que se propongan.

II. MEDIDAS MEDIATAS

Deberá instituirse oportunamente, un órgano colegiado superior, con amplia representación de los sectores de la sociedad, que tendrá a su cargo la formulación de las políticas del organismo policial.

Ente responsable: Las medidas inmediatas y mediatas aquí sugeridas, serán implementadas por la Presidencia de la República, por la Comandancia en Jefe de las Fuerzas Armadas, por la Comandancia General de la Fuerza de Seguridad Pública y por el Congreso Nacional, cada uno en su ámbito de competencia y en la oportunidad del procedimiento respectivo.

CAPITULO III

SISTEMA JUDICIAL 3/

La Comisión Ad-Hoc. está consciente que el fortalecimiento del Poder Judicial y las medidas específicas inmediatas que propicien la creación de nuevos organismos auxiliares del Poder Judicial y fortalezcan los existentes, deben encaminarse, primordialmente, a la justa aplicación de la ley y la oportuna actividad administrativa del órgano judicial, a fin de que este Poder del Estado actúe eficazmente en la protección de los derechos de las personas y de sus bienes, contribuyendo a la reducción del potencial de algunas causas que inducen a la violencia y al descontento popular.

Entre esas causas, sin pretender ser exhaustivos, la Comisión identifica las siguientes: a) La impunidad; b) La supuesta corrupción de los titulares de los órganos

judiciales y sus auxiliares; c) La desconfianza en el sistema judicial que induce a diversas formas de venganza *"privada"* y a manifestaciones públicas adversas al sistema judicial, d) El encarcelamiento indiferenciado entre procesados y condenados, que alienta el irrespeto al principio constitucional de la presunción de inocencia hasta la emisión de una sentencia condenatoria y la tan criticada dilatoria en la substanciación de los juicios penales, respecto a personas objeto de proceso, sin sentencia; y, e) La perniciosa actividad de los narcotraficantes, para quienes el desprestigio y la falta de credibilidad en los hombres encargados de impartir justicia, les resulta beneficioso.

Por tanto, habida consideración a las razones expuestas, la Comisión, respetando la independencia y la dignidad del Poder Judicial, presenta la siguiente propuesta:

I. MEDIDAS INMEDIATAS

1. DESPOLITIZACION SECTARIA DEL PODER JUDICIAL

Con el propósito de mejorar la imagen del sistema de justicia acusado de estar altamente *"politizado"*, que el Poder Ejecutivo proceda a proponer lo siguiente:

Concertación de los Partidos Políticos

Para asegurar la apoliticidad sectaria del Poder Judicial, sus organismos auxiliares y del Ministerio Público, que los partidos políticos legalmente inscritos y reconocidos, procedan a concertar un acuerdo, a la mayor brevedad posible, en torno a fomentar la credibilidad de los entes partícipes del sistema de justicia, comprometiéndose seriamente a respetar su profesionalización, la estabilidad en los puestos, la carrera judicial y la administrativa y que la selección de los Magistrados

por parte del Congreso Nacional, recaiga en las personas más idóneas.

Ente responsable: La Presidencia de la República, en tanto es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Estado (Artículo 245 numeral 2, Constitución de la República).

2. ADECENTAMIENTO DEL PODER JUDICIAL

- A) Para aclarar el cargo generalizado sobre supuestos actos de corrupción atribuidos a funcionarios y empleados del Poder Judicial, es necesario realizar acciones encaminadas a la investigación sobre el patrimonio de su personal. Como paso inicial, se propone integrar un Comité de Probidad Judicial, compuesto por el Inspector Judicial y un Auditor nominado por la Dirección General de Probidad Administrativa. El Comité tendrá como función principal, investigar las denuncias y los posibles casos de enriquecimiento ilícito del personal del Poder Judicial. Deberá informar sobre el resultado de su labor investigativa, a la Dirección General de Probidad Administrativa, para que se proceda conforme a derecho.

Ente responsable: La Corte Suprema de Justicia, con la colaboración del Director General de Probidad Administrativa.

- B) Para fortalecer las normas que los funcionarios y empleados del Poder Judicial, deben observar en todo tiempo y lugar a fin de conducirse pública y privadamente de un modo irreprochable, se propone:

Que la Corte Suprema de Justicia, a la mayor brevedad posible, elabore, apruebe, publique y ponga en ejecución inmediata, un *"Código de Etica Judicial"*, cu-

ya observancia forme parte del acto de juramentación de todo empleado o funcionario del Poder Judicial y su incumplimiento sea causa para el despido o destitución del infractor.

3. MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

Para facilitar el libre acceso a los Juzgados de Primera Instancia Militar, encaminada a una mayor transparencia de sus actuaciones judiciales, se propone:

- A) Que dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, el señor Presidente de la República, en su condición de Comandante General, emita instrucciones al Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas para que, de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, se proceda a la instalación de los Juzgados de Primera Instancia Militar, en lugares de libre acceso a la ciudadanía para que ejerciten sus acciones orientadas a deducir responsabilidades a personas en servicio activo militar.**

Ente responsable: Esta medida será ejecutada por la Comandancia General, la Comandancia en Jefe y la Corte Suprema de Justicia, quienes darán publicidad sobre la ubicación de dichas instalaciones.

- B) Se propone la resolución inmediata de los problemas de competencia entre la jurisdicción militar y la ordinaria, con el propósito que dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días, por la vía del ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden a la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de la República, el Código de Procedimientos Penales y el Código Penal Militar, se resuelvan todos los casos pendientes relativos a conflictos de**

competencia entre la jurisdicción militar y la común respecto a delitos o infracciones penales cometidos por miembros activos de las Fuerzas Armadas.

Ente responsable: La anterior medida será ejecutada por la Corte Suprema de Justicia, dentro del plazo señalado mediante la interposición de sus buenos oficios por parte del señor Presidente de la República, en su carácter de comandante general de las Fuerzas Armadas.

4. AUDITORIA TECNICA JUDICIAL

Con el propósito de resolver la morosidad en el volumen de sentencias, especialmente en materia penal, donde se ha comprobado que un 80% de personas internas en centros penales no han sido sentenciadas, es de urgente necesidad la creación inmediata de una "Auditoría Técnica Judicial", que tendrá como principal función levantar un inventario de todos los juicios y procesos "paralizados" o que se encuentran sin trámite actual; asimismo, determinar la causa o motivo de su dilación procesal, clasificarlos y recomendar el tipo de resolución, sentencia o providencia que deberá dictarse para resolver definitivamente tales procesos.

La Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, resolverá sobre el nombramiento de las personas que integrarán "la Auditoría Técnica Judicial", le dará las directrices que estime convenientes para el cumplimiento de su cometido, siendo recomendable que produzca informe ante el Pleno de la Corte en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de su nombramiento. Con base en los resultados, la Corte Suprema de Justicia señalará los plazos de cumplimiento a los respectivos órganos judiciales.

Ente responsable: La Honorable Corte Suprema de Justicia.

5. EDUCACION JURIDICA POPULAR

Proporcionar al conglomerado nacional información acerca de los derechos fundamentales, las garantías constitucionales y conocimientos jurídicos básicos, para que los ciudadanos tomen conciencia de sus deberes relativos a cumplir, defender y velar porque se cumplan la Constitución y las leyes de la República. Se propone que por medio de la Secretaría de Prensa se proporcione un espacio de 60 minutos una vez por semana en Radio Honduras, para difundir el programa *"Educación Jurídica Popular y de los Derechos Humanos"* que habrá de diseñar la Corte Suprema de Justicia. Esta actividad deberá iniciarse el 1 de mayo de 1993.

Ente responsable: La Secretaría de Prensa en coordinación con la Corte Suprema de Justicia.

II. MEDIDAS MEDIATAS

1. FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA DEFENSA PUBLICA Y LA ESCUELA JUDICIAL

Se propone que la Corte Suprema de Justicia, elabore un *"Plan para la Expansión de la Defensa Pública y de la Escuela Judicial"*, incluyendo la estructura presupuestaria correspondiente y sea ejecutado durante el primer semestre del año 1994.

Ente responsable: La Corte Suprema de Justicia con el apoyo y la colaboración del Poder Ejecutivo

CAPITULO IV

MEDIDAS COADYUVANTES

Que en consonancia con las ideas y objetivos fundamentales en que se inspira el Acuerdo Nacional para las Reformas Institucionales que garanticen la Seguridad y la Paz Social en Honduras, y con el propósito de contribuir a lograr un clima de mayor tranquilidad y armonía en la sociedad hondureña, la Comisión Ad-Hoc de Alto Nivel formula las siguientes exhortaciones y recomendaciones:

- **a)** Exhorta a las autoridades civiles y militares para que ejerciten sus atribuciones y sus deberes con estricto apego a la Constitución y demás leyes de la República.
- **b)** Igualmente exhorta a las organizaciones, instituciones, asociaciones, sociedades y demás personas jurídicas privadas, así como a toda la población en general, nacionales y extranjeros, a que dentro del marco de las leyes ejerciten las libertades y derechos que la Constitución reconoce y garantiza, con absoluta responsabilidad y respeto a las libertades y derechos de los demás.
- **c)** Condena cualquier forma de impunidad de personas, grupos, sectores o estamentos de la nación, sea que pertenezcan a los organismos o instituciones del Estado o de la sociedad civil.
- **d)** Recomienda al Poder Ejecutivo gestionar y obtener la colaboración de organismos internacionales o gobiernos amigos en la investigación y total esclarecimiento de crímenes que han conmovido a la sociedad hondureña, y cuya repercusión en el país

fue una de las causas que motivaron la creación de la Comisión Ad-Hoc de Alto Nivel.

- **e)** Apoya plenamente las iniciativas, esfuerzos y acciones que está llevando a cabo en el presente y lleve a cabo en el futuro la Corte Suprema de Justicia, dirigidas a fortalecer el sistema judicial y crear las condiciones necesarias para inspirar la mayor confianza y credibilidad en el pueblo hondureño y en el exterior.
- **f)** Sugiere al Poder Ejecutivo encomendar a un órgano de su esfera de competencia la implementación, coordinación, y seguimiento de las medidas recomendadas por esta Comisión Ad-Hoc y que no hayan sido asignadas a un órgano especial.
- **g)** Recomienda al Congreso Nacional que dentro del menor tiempo posible integre una Comisión de juristas, la que contando con la asesoría de expertos extranjeros, estudie y armonice la legislación penal, procesal penal y penitenciaria, preparando los anteproyectos correspondientes.
La Comisión, al oír las opiniones de las diferentes entidades con que se entrevistó, pudo constatar que es unánime el criterio de que se vuelve apremiante la necesidad de reformar el sistema de impartir justicia en materia penal, por anacrónico e ineficiente, e implantar en nuestro país el juicio oral y público.
- **h)** Siendo evidente el funcionamiento irregular del Registro Nacional de las Personas, exhortar a los Partidos Políticos a efecto de que, de manera concertada, tomen la iniciativa en el Congreso Nacional con el fin de que esa institución se separe del Tribunal Nacional de Elecciones, se despolitice y se tecnifique.

-
- l) Interposición de buenos oficios: Que los titulares de los poderes Legislativo y Judicial, los candidatos presidenciables de los partidos políticos y los jefes de bancada del Congreso Nacional, interpongan sus buenos oficios ante toda institución, órgano, autoridad o persona, civiles o militares, que fuere necesario, para contribuir en la ejecución de las medidas que adoptare el señor presidente de la República, licenciado Rafael Leonardo Callejas Romero.
 - j) Hemos visto con satisfacción los esfuerzos que para la reforma penitenciaria hondureña, realiza el Ministerio de Gobernación y Justicia tanto en las construcciones físicas como en la formación de recursos humanos.
 - k) No obstante lo anterior, la investigación actual de las prisiones, sobre todo de la penitenciaría central, debe continuar por parte de la Procuraduría General de la República, y los resultados de esa investigación deben conocerse, para tomar las medidas necesarias si se requiriesen.
 - l) El sistema penitenciario nacional, debe continuar en el interior de las prisiones los esfuerzos por la seguridad de todos los ciudadanos.
 - m) Cumpliendo dos funciones, una tutelar de la sociedad frente al crimen organizado y otra que procura la reinserción social pronta del penado, el sistema penitenciario debe ser preocupación de todos y no marginal actividad que la sociedad olvida pudorosamente. Nuestras prisiones no pueden ser escuelas de delitos o centros desde los cuales se rigen el crimen organizado.
 - n) El Congreso nacional de la República deberá abocarse al dictamen y discusión en el pleno de

las medidas de Reforma a la Estructura del Poder Judicial y a la manera como se integra, contenidas en el Proyecto de Decreto de Reforma Constitucional elaborado por la Comisión de Modernización del Estado y que obra en poder de la Secretaría del Congreso.

- ñ) Para que el órgano judicial cumpla con sus funciones constitucionales, los Poderes Ejecutivo y Legislativo, contemplen en el Presupuesto General de la Nación el cumplimiento del Artículo 306 de la Constitución relacionado con la asignación presupuestaria no menor de tres por ciento (3%) de los ingresos netos de la República, para el Poder Judicial.
- o) Reforzar al Despacho del Comisionado de los Derechos Humanos
- p) Exhortar al Congreso Nacional para que apruebe las reformas a la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, a fin de que la Corte Suprema de Justicia esté facultada para crear Juzgados y Cortes de Apelaciones, modificando la competencia de los juzgados y tribunales existentes, con el propósito de facilitar una mejor organización del Poder Judicial.

REFLEXION OPORTUNA

Finalmente, queremos hacer una exhortación a los dueños y trabajadores de las empresas nacionales y extranjeras de comunicación de nuestro país.

La tarea de substituir una cultura de la muerte, de la confrontación y del delito, por una cultura de la vida, de la paz y de la unidad en pro de los más no-

bles intereses de nuestra patria, espera de ellos un valioso aporte.

Hoy más que nunca, en todos los estamentos de nuestra vida ciudadana, incluidos los comunicadores, se necesita recobrar con urgencia la dimensión ética. Cada hondureño tiene derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

Sobre todo en el tratamiento de los hechos delictivos, se puede mejorar mucho y colaborar a que se cree un clima en que vaya disminuyendo la violencia.

MONSEÑOR OSCAR ANDRES RODRIGUEZ M.
PRESIDENTE

REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO

Dr. José Francisco Cardona A.

General de Brigada Lázaro M. Avila Soleno

Abog. José María Palacios

General de Brigada Reynaldo Andino Flores

Coronel Mario Raúl Hung Pacheco

**REPRESENTANTES DE LAS BANCADAS DE LOS
PARTIDOS POLITICOS ACREDITADAS EN EL
CONGRESO NACIONAL**

Lic. Donaldó Reyes Avelar

Lic. Jorge Arturo Reina

Doctor Carlos A. Sosa Coello

REPRESENTANTES DEL PODER JUDICIAL

Abog. Rigoberto Espinal Irías

Abog. Jorge Adalberto Vásquez M.

**REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS
CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Lic. Jorge Omar Casco Zelaya
Dr. Efraín Moncada Silva
Ing. Alfredo Landaverde
Lic. Olban Valladares

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACION SOCIAL DE MASAS

Lic. José Rafael Ferrari S.
Ing. Jaime Rosenthal O.

ANEXO No. 1
MODULOS DE SELECCION

- **1. Módulo de Información:** Este equipo informará a los aspirantes de los requisitos que deberán llenar y de los procedimientos a seguir.
- **2. Módulo de Identificación y revisión de documentos:** Se constatará la veracidad de los documentos presentados y si se han presentado de manera completa.
- **3. Módulo de examen escrito:** Se evaluarán conocimientos generales y cultura de acuerdo a los criterios enunciados por parte de un trabajador (a) social.
- **4. Módulo de situación socioeconómica:** Se hará un diagnóstico de acuerdo a los criterios enunciados por parte de un trabajador(a) social.
- **5. Módulo médico:** Examen médico y paraclínicos para determinar estado de salud.
- **6. Módulo de entrevista policial:** Un policía experimentado emitirá su criterio después de entrevista personal acerca de la vocación del aspirante.

- **7. Módulo de psicodiagnóstico:** Entrevista psiquiátrica, nivel intelectual, estructura de personalidad y características a través de test en su mayoría proyectivos.
- **8. Módulo de prueba antidrogas:** Análisis de residuos de drogas ilegales, a través de estudios paraclinicos.
- **9. Módulo de prueba de valor y decisión:** Se analizará su capacidad de respuesta y análisis en condiciones límites.
- **10. Módulo de revisión de antecedentes:** Se investigará el pasado académico y ciudadano del aspirante.
- **11. Comité de selección:** En base a estricto puntaje sumado de todas las pruebas, el Comité procederá en orden decreciente de puntos a asignar las plazas vacantes.
- **12. Comité de Profesionalización con experiencia:** Los hondureños que habiendo prestado sus servicios en organismos policiales por un mínimo de cinco años, para ingresar al D.I.C., podrán hacerlo si acreditan hoja limpia de servicios y se sometan a los módulos 4, 5, 6, 7, y 8. Un Comité especial les informará de sus nuevos derechos y labores. Este mismo Comité determinará su ingreso.

Para llevar a cabo los módulos anteriores, se contará con las instituciones educativas, el servicio de sanidad militar, profesionales existentes en el medio, la Corte Suprema de Justicia y la Academia Nacional de Policía (ANAPO), así como con la posible cooperación extranjera.

ANEXO No. 2

(Aquí aparece el Documento N°1 transcrito en el anexo N°2 de este libro: L.S)

ANEXO No.3**PROYECTO DE DECRETO****DECRETO No.**

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial debe adquirir la independencia que le permita prestar el servicio que le impone la Constitución en forma más eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO: Que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo tienen potestades para crear sus propios órganos, sin injerencia de los demás Poderes del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Poder Judicial debe poseer la competencia para crear los Tribunales que sean necesarios, atendiendo las necesidades reales de las comunicaciones, para que su función de impartir sea más adecuada.

CONSIDERANDO: Que para imprimir mayor celeridad a la tramitación de los juicios y evitar irregularidades en su tramitación originadas por las licencias de que gocen los jueces, es imprescindible integrar los juzgados con varios jueces, cada uno de ellos dotado de potestades para juzgar y ejecutar lo juzgado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

DECRETA:

**Artículo 16. En cada cabecera municipal habrá por lo menos un Juzgado de Paz.*

Si hubiere excesivo movimiento judicial, la Corte Suprema de Justicia podrá crear otros Juzgados de Paz, atendiendo las circunstancias.

Los Juzgados de Paz estarán integrados por uno o varios Jueces de Paz.

Los Juzgados se denominarán por su número de orden.

Habrá Jueces de Paz Supernumerarios nombrados por la Corte Suprema de Justicia, quienes suplirán las ausencias temporales de los Jueces de Paz propietarios y, si aquélla así lo decidiere, los auxiliarán cuando hubiere excesivo movimiento judicial.*

***Artículo 38.** *En cada cabecera del departamento o en el lugar que determine la Corte Suprema de Justicia, existirán los Juzgados de letras que sean necesarios, con las atribuciones que determina esta ley, correspondiéndole a la Corte Suprema de Justicia, la determinación de la sección jurisdiccional que corresponda.*

Los Juzgados de Letras estarán integrados por uno o varios Jueces propietarios. Cuando fueren varios, la titularidad del Juzgado será ejercida en forma rotativa y su duración será de un año. En este caso, sin embargo, la titularidad del juzgado no la podrán ocupar los jueces interinos, salvo que en el juzgado no existiere juez propietario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de los Jueces Supernumerarios, quienes podrán auxiliar temporalmente a los Jueces Propietarios del Juzgado respectivo, en carácter de suplentes para cubrir las licencias de éstos o cuando la Corte Suprema de Justicia, en atención al excesivo trabajo, así lo decida.

No obstante que un Juzgado de Letras esté integrado por varios jueces, cada uno practicará las actuaciones y dictará las providencias y las sentencias individualmente. En las sentencias se indicará el nombre y apellido del Juez que la dicta. Ninguna decisión jurisdiccional se adoptará en forma colegiada".

Artículo 50. *corresponderá a la Corte Suprema de Justicia, la creación de las Cortes de Apelaciones con jurisdicción común o especial.*

En todo caso, en el Acuerdo de creación de una Corte de Apelaciones se indicará la sección jurisdiccional que le corresponda.

La Corte Suprema de Justicia nombrará Magistrados de Apelaciones Supernumerarios, para suplir las ausencias temporales de los Magistrados de las Cortes de Apelaciones de la República, ocasionadas por licencias con o sin goce de sueldo.

Los Magistrados de Apelaciones Supernumerarios tendrán los mismos derechos, obligaciones, impedimentos, prohibiciones y privilegios de los Magistrados propietarios de las Cortes de Apelaciones.

Artículo 2º. *Queda derogada cualquier disposición que se oponga al presente Decreto y los Decretos Especiales de creación de Juzgados de Paz, de Juzgados de Letras y de Cortes de Apelaciones.*

Artículo 3º. *El presente Decreto entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".*

Pies de página:

- **1) Literal "A":** Dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de esta fecha, medidas específicas inmediatas y mediatas que deben adoptarse sobre la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI).
Literal "D": Medidas específicas, inmediatas y mediatas que deben adoptarse sobre el Ministerio Público a fin de que cumpla a cabalidad sus funciones, de defensor de la legalidad, resguarde los derechos humanos e incoe las acciones contempladas en las leyes para los delitos de orden público.
- **2) Literal "B":** Medidas específicas inmediatas y mediatas que deben adoptarse sobre los cuerpos de policía a efecto de que garanticen plenamente la seguridad de las personas y los bienes.
Literal "C": Medidas específicas, inmediatas y mediatas para fortalecer el plan de profesionalización de agentes y oficiales de policías, a fin de que cuenten con un estatuto que sea garantía de estabilidad, apoliticidad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- **3) Literal "Ch":** Medidas específicas inmediatas y mediatas que propicien la creación de nuevos organismos auxiliares del Poder Judicial y a tomar aquellas que fortalezcan las existentes.

NOTA:

El Grupo Nacional de Estudio y Asesoría de los cuerpos policiales quedó integrado desde el 25 de mayo de 1993, por las siguientes personas: Jaime Rosenthal y José Rafael Ferrari, por los medios de comunicación; los oficiales José Roberto Romero Luna y Luis Alonso Velásquez, por las Fuerzas Armadas; Omar Cas-

co Zelaya, por la UNAH; el vice-ministro de Gobernación, Edgardo Orellana, y el asesor presidencial, Francisco Cardona Argüelles por la presidencia de la república (L.S.)

Tomado de Tiempo 13/IV/93 y
El Heraldo 13/IV/93

Este libro se terminó de imprimir en enero de 1994
en los talleres de EDIGRAFIC
La presente edición consta de 1000 ejemplares.

El presente libro, **POLICIAS Y MILITARES EN HONDURAS**, de la socióloga **LETICIA SALOMON**, constituye la versión nacional del estudio "*Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional: La Policía y las relaciones Civico-Militares en América Latina*", coordinado por el Centro para Latinoamérica y el Caribe, de la Universidad Internacional de la Florida, y auspiciado por el Centro Norte-Sur de la Universidad de Miami.

Se trata de un tema de mucha actualidad, considerando los cambios que han comenzado en la Policía hondureña con la supresión de la Dirección Nacional de Investigación (DNI) como dependencia de la Fuerza de Seguridad Pública, y su sustitución por el Departamento de Investigación Criminal (DIC) que estará subordinado a la institucionalidad civil en la figura del fiscal general de la nación.

Los cambios realizados y los demás que habrán de realizarse, demandan un conocimiento mas detallado de la historia, organización y funcionamiento de la policía hondureña, y de la relación que se produce entre policías y militares, para poder comprender en su exacta dimensión el fenómeno de la militarización de la institución policial.

El **CEDOH** pone a disposición de los lectores este importante estudio que proporciona valiosos elementos de análisis para comprender mejor este fenómeno político-militar con la rigurosidad teórica que exigen las circunstancias.

**HONDURAS**